



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL
Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL
DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROY HENRY LARICO APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2026



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL
Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL
DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROY HENRY LARICO APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

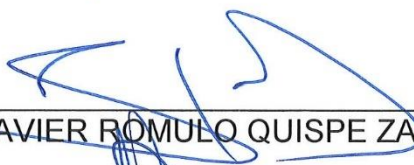
:



Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO

:



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

ASESOR DE TESIS

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 0041-2026-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 02 de febrero de 2026.**

Vistos: El expediente, **2026-C-1849** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. ROY HENRY LARICO APAZA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. ROY HENRY LARICO APAZA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 10 de Febrero de 2026 a las 4:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

ASESOR:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.

ARCH. FTCHV/ncv.



RESOLUCIÓN N° 0761-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-7680** de fecha **17 de noviembre de 2025**, presentado por el **Bach. ROY HENRY LARICO APAZA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. ROY HENRY LARICO APAZA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024**, presentado por el **Bach. ROY HENRY LARICO APAZA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LEIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO



RESOLUCIÓN N° 0279-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-3267** de fecha **19 de mayo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. ROY HENRY LARICO APAZA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2024**, presentado por el **Bach. ROY HENRY LARICO APAZA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 048 - 2025 – C.F /FCJP-UANCV

Juliaca, 31 diciembre del 2025.

VISTOS: El acta de acuerdos de Consejo de Facultad ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Carrera Académico Profesional de Derecho de la UANCV, sobre designación de docente para firmas como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 del Estatuto Universitario del 2025 aprobado con Resolución N° 0023 – 2025-UANCV – AU-R, del 09 de setiembre del 2025, La organización académica de la Universidad se rige por lo previsto en el presente Estatuto y a través del Reglamento General de la Universidad. En tal sentido, la UANCV se organiza por facultades y escuelas profesionales. La organización académica comprende también Unidad de Estudios Generales y la Escuela de Posgrado.

Que, Durante el desarrollo de la sesión ordinaria Virtual del Consejo de Facultad, llevada a cabo el 30 de diciembre del 2025, el presidente del Consejo de Facultad expone al pleno que el Dr. Hugo Neptaly Caveró Aybar en su condición de docente ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, ha solicitado licencia sin goce de haber, en ese contexto habiendo dejando procedimientos administrativos pendientes de las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a);

Que, El Consejo ACORDO autorizar al docente ordinario **Dr. Javier Romulo Quispe Zapana y Dr. Julio Cesar Chucuya Saga**, para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), en lugar del Dr. Hugo Neptaly Caveró Aybar docente ordinario de la UANCV.

Que, el Art. 46 del Estatuto Universitario 2025 señala que son atribuciones del Consejo de Facultad, aprobar los proyectos de desarrollo académico de las carreras profesionales conducentes a la obtención de grados académicos y títulos profesionales y elevarlos al consejo universitario para su ratificación.

Por lo que, el Decano de la Facultad, en uso de las atribuciones conferidas por ley Universitaria N° 30220, y el Art. 49 del Estatuto Universitario del 2025 aprobado con Resolución N° 0023 – 2025-UANCV – AU-R, del 09 de setiembre del 2025, de la UANCV.

c.c.
Arch.
JDCHC/hupc

**PRIMERO.-**

RESUELVE.- APROBAR y AUTORIZAR a los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas **Dr. Javier Rómulo Quispe Zapana y Dr. Julio Cesar Chucuya Saga** para las firmas en todos los casos en que aparezca como asesoramiento, propuesta de investigación, jurado de tesis, informe final y en los empastados del desarrollo del trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado (a), sustituyendo al Dr. Hugo Neptaly Caverro Ayvar.

SEGUNDO.- Del mismo modo se aprueba y autoriza al Dr. Julio Cesar Chucuya Saga, como segundo miembro para las firmas en el libro de acta para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho; sustituyendo al Dr. Hugo Neptaly Caverro Aybar.

TERCERO.- La Unidad de Investigación de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSÉ DOMINGO CHEQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



ROY HENRY LARICO APAZA

COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIU...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:587766734

Fecha de entrega

7 may 2026, 16:50 GMT-5

Fecha de descarga

12 may 2026, 15:04 GMT-5

Nombre del archivo

T036_73694457_T.pdf

Tamaño del archivo

6.8 MB

110 páginas

17.138 palabras

102.181 caracteres



19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 15%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos Complementarios

COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ROY HENRY LARICO APAZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73694457
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-3812-0435
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.500566 Longitud: -70.134663 URL Maps:  https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=1QQ7e-99RG2Tl6STNnJxg76neRROoFjk&usp=sharing
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2025 – Febrero 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROY HENRY LARICO APAZA, identificado con DNI
Nro. 73694457, en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☒ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☐ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☒ Trabajo Académico
denominada:

COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN
LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 10 de ABRIL del 2026



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis queridos padres, porque ambos me dieron educación basada en valores, me brindaron su apoyo incondicional en cada uno de mis sueños y metas. A mis hermanos, por su constante apoyo emocional, su compañía en los momentos difíciles y su aliento permanente, que fortalecen mi camino cada día.

ROY HENRY LARICO APAZA



AGRADECIMIENTO

Queridos padres y hermanos quiero expresarles mi más sincero y profundo agradecimiento por todo el amor, apoyo y comprensión que siempre me han brindado. Cada uno de ustedes ha sido esencial en mi vida. Me siento verdaderamente afortunado de contar con una familia tan maravillosa. Gracias por estar siempre a mi lado, en cada momento, sin importar las circunstancias.

ROY HENRY LARICO APAZA



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema.....	17
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1. Problema general.....	18
1.2.2. Problema específico	19
1.3. Objetivos de la investigación	19
1.3.1. Objetivo general.....	19
1.3.2. Objetivo específico.....	19
1.4. Justificación del estudio.....	19
1.4.1. Justificación teórica.....	19
1.4.2. Justificación práctica.....	20
1.4.3. Justificación metodológica.....	20
1.5. Hipótesis	21
1.5.1. Hipótesis general	21



1.5.2. Hipótesis específicas	21
1.6. Variables	21
1.7. Operacionalización de variables.....	22

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio	23
2.1.1. A Nivel Internacional	23
2.1.2. A Nivel Nacional.....	25
2.1.3. A nivel local	28
2.2. Bases teóricas	30
2.2.1. Cohecho pasivo propio en la función policial	30
2.2.2. Solicitud de beneficio	31
2.2.3. Aceptación de ventaja.....	34
2.2.4. Condicionamiento de actos	38
2.2.5. Incidencia en la investigación del delito	41
2.2.6. Retraso procesal.....	41
2.2.7. Calidad probatoria.....	45
2.2.8. Resolución de casos.....	48
2.3. Marco conceptual	52
2.3.1. Cohecho pasivo propio	52
2.3.2. Fusión policial Investigación	52

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación	53
-------------------------------------	----



3.1.1. Enfoque	53
3.1.2. Método	53
3.1.3. Tipo	54
3.1.4. Nivel	54
3.1.5. Diseño	54
3.2. Ámbito de investigación.....	55
3.3. Población y muestra	55
3.3.1. Población	55
3.3.2. Muestra	55
3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información.....	56
3.4.1. Técnicas.....	56
3.4.2. Instrumentos	56
3.5. Recogida de Datos	56
3.5.1. Validación.....	56
3.5.2. Confiabilidad	57

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados	58
CONCLUSIONES.....	86
RECOMENDACIONES	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
ANEXOS.....	92



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	22
Tabla 2 ¿Conoce usted el término “cohecho pasivo propio” relacionado a la función policial?	59
Tabla 3 ¿Cree que en Juliaca existen policías que solicitan o aceptan beneficios para alterar su actuación durante una investigación?	60
Tabla 4 ¿Con qué frecuencia cree usted que ocurren actos de cohecho dentro de la policía en su ciudad?	62
Tabla 5 ¿Ha presenciado o conoce directamente algún caso en que un policía haya recibido dinero o algún favor para actuar de determinada manera?	63
Tabla 6 ¿Qué tipo de beneficio cree que suelen solicitar o aceptar los policías? (Puede marcar más de una)	65
Tabla 7 ¿En qué situaciones cree usted que se dan más frecuentemente estos actos?	66
Tabla 8 ¿Qué tan común cree que es la aceptación de beneficios dentro de la policía en Juliaca?	68
Tabla 9 ¿Cree que la conducta de los policías cambia al recibir beneficios? ...	69
Tabla 10 ¿Qué motiva a un policía a aceptar sobornos? (Puede marcar más de una)	71
Tabla 11 ¿Considera que el cohecho afecta la forma en que los policías realizan investigaciones de delitos?	72
Tabla 12 ¿Cree que estos actos de cohecho contribuyen a que pruebas importantes se pierdan o se manipulen?	74
Tabla 13 ¿Qué etapa de la investigación cree que se ve más afectada por la corrupción policial?	75



Tabla 14 ¿Cree que algunos policías alteran informes o no reportan información completa debido al cohecho?	77
Tabla 15. ¿Considera que la corrupción policial influye en que algunos casos sean archivados sin resolverse?	78
Tabla 16 ¿Cree que hay personas inocentes que han sido absueltas o culpables que han quedado libres por corrupción en la policía?	80
Tabla 17 ¿Qué tan grave considera el problema del cohecho en la policía de Juliaca?	81
Tabla 18 ¿Cómo ha cambiado la confianza de la población en la policía de Juliaca en los últimos años?	83
Tabla 19 . ¿Qué medidas cree usted que deberían tomarse para reducir el cohecho policial?	84



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Estimación de la corrupción en Juliaca.	32
Figura 2 Solicitudes de Cohecho en Comisarías de Juliaca	34
Figura 3 Casos de Cohecho en Juliaca	39
Figura 4 La corrupción socava la justicia en Juliaca	40
Figura 5 Retrasos Paralizantes en el Sistema de Justicia de Juliaca	43
Figura 6 Juliaca 2024 Caída de Casos de Corrupción	44
Figura 7 Atrición de casos de cohecho en Juliaca, 2024	46
Figura 8 Abordando Deficiencias en el Manejo de Pruebas Criminales	48
Figura 9 Etapas de los Casos de Corrupción en Juliaca 2024.....	49
Figura 10 ¿Conoce usted el término “cohecho pasivo propio” relacionado a la función policial?	59
Figura 11 ¿Cree que en Juliaca existen policías que solicitan o aceptan beneficios para alterar su actuación durante una investigación?	61
Figura 12	62
Figura 13 ¿Ha presenciado o conoce directamente algún caso en que un policía haya recibido dinero o algún favor para actuar de determinada manera?	64
Figura 14 ¿Qué tipo de beneficio cree que suelen solicitar o aceptar los policías? (Puede marcar más de una)	65
Figura 15 ¿En qué situaciones cree usted que se dan más frecuentemente estos actos?	67
Figura 16 ¿Qué tan común cree que es la aceptación de beneficios dentro de la policía en Juliaca?	68
Figura 17 ¿Cree que la conducta de los policías cambia al recibir beneficios?	70



Figura 18 ¿Qué motiva a un policía a aceptar sobornos? (Puede marcar más de una)	71
Figura 19 ¿Considera que el cohecho afecta la forma en que los policías realizan investigaciones de delitos?	73
Figura 20: ¿Cree que estos actos de cohecho contribuyen a que pruebas importantes se pierdan o se manipulen?	74
Figura 21 ¿Qué etapa de la investigación cree que se ve más afectada por la corrupción policial?.....	76
Figura 22 ¿Cree que algunos policías alteran informes o no reportan información completa debido al cohecho?	77
Figura 23 ¿Considera que la corrupción policial influye en que algunos casos sean archivados sin resolverse?	79
Figura 24 ¿Cree que hay personas inocentes que han sido absueltas o culpables que han quedado libres por corrupción en la policía?	80
Figura 25 ¿Qué tan grave considera el problema del cohecho en la policía de Juliaca?	82
Figura 26 ¿Cómo ha cambiado la confianza de la población en la policía de Juliaca en los últimos años?	83
Figura 27 . ¿Qué medidas cree usted que deberían tomarse para reducir el cohecho policial?	85



RESUMEN

La investigación tuvo como **objetivo** analizar de qué manera el cohecho pasivo propio en la función policial incidió en la investigación del delito en la ciudad de Juliaca durante el 2024. Se empleó una **metodología** cuantitativa con diseño no experimental, con un método hipotético-deductivo, aplicándose encuestas a 85 efectivos policiales como muestra representativa. Los **resultados** evidenciaron que el 70,6% consideró que el cohecho afectó la forma en que los policías realizaban investigaciones, el 61,2% señaló que contribuyó a la pérdida o manipulación de pruebas, y el 65,9% indicó que influyó en el archivo indebido de casos. Asimismo, un 68,2% afirmó que debido a la corrupción algunos culpables quedaron libres o inocentes fueron absueltos, mientras que el 32,9% calificó el problema como muy grave y el 20% como gravísimo. En **conclusión**, se determinó que el cohecho pasivo propio fue una práctica recurrente que debilitó la eficacia de la investigación criminal, favoreció la impunidad y deterioró la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de impartir justicia.

Palabras claves.: Cohecho pasivo propio, fusión policial, investigación, delito.



ABSTRACT

The research aimed to analyze how passive bribery in the police force impacted crime investigations in the city of Juliaca during 2024. A quantitative methodology with a non-experimental design was used, using a hypothetical-deductive method, and surveys were administered to 85 police officers as a representative sample. The results showed that 70.6% considered that bribery affected the way police conducted investigations, 61.2% indicated that it contributed to the loss or manipulation of evidence, and 65.9% indicated that it influenced the improper filing of cases. Furthermore, 68.2% stated that due to corruption, some guilty parties were freed or innocent people were acquitted, while 32.9% rated the problem as very serious and 20% as extremely serious. In conclusion, it was determined that passive bribery was a recurring practice that weakened the effectiveness of criminal investigations, fostered impunity, and undermined public confidence in the institutions responsible for administering justice.

Keywords: Passive bribery, police merger, investigation, crime.



INTRODUCCIÓN

El fenómeno del cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial constituye una grave vulneración al orden jurídico, pues quebranta los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir la actuación de quienes tienen la misión constitucional de garantizar la seguridad y el orden público. En la ciudad de Juliaca, esta práctica ilícita fue percibida como un problema persistente que no solo alteró la correcta aplicación de la ley, sino que también debilitó la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la administración de justicia.

El problema radica en que, al aceptarse beneficios indebidos, los policías modificaron o condicionaron su accionar, lo que impactó directamente en la objetividad de las investigaciones. Situaciones como la omisión de pruebas, la manipulación de evidencias, la alteración de informes o la captura selectiva de sospechosos generaron un escenario de impunidad en el que los delitos no fueron investigados con la rigurosidad que exige el ordenamiento jurídico. Así, el cohecho pasivo propio no se manifestó como un hecho aislado, sino como una práctica estructural que socavó la función investigadora de la policía y, con ello, el derecho de la sociedad a la verdad y a la justicia.

La persistencia de este problema derivó en consecuencias graves: casos archivados sin sustento, delincuentes que quedaron impunes y ciudadanos inocentes que vieron vulnerados sus derechos fundamentales. Ello no solo evidenció un incumplimiento del deber funcional de los agentes policiales, sino también la ausencia de mecanismos efectivos de control y supervisión institucional. En consecuencia, la población percibió que la corrupción en el



cuerpo policial de Juliaca era un fenómeno común, muy grave y en constante crecimiento, lo que derivó en una marcada disminución de la confianza hacia la institución y hacia el sistema de justicia en general.

Para dar sustento a este propósito, el Capítulo I desarrolló la descripción del problema, contextualizando la magnitud del cohecho en el ámbito policial y sus efectos en la seguridad jurídica. En el Capítulo II, se expuso el marco teórico, donde se abordaron los fundamentos doctrinales, la normativa aplicable y la jurisprudencia pertinente sobre corrupción de funcionarios, lo que permitió establecer una base conceptual sólida. El Capítulo III describió la metodología cuantitativa, basada en la aplicación de encuestas a la población, que posibilitó recoger información empírica sobre la frecuencia de estos actos, los beneficios que suelen solicitarse y las situaciones en que se presentan con mayor recurrencia. Finalmente, en el Capítulo IV se presentaron los resultados obtenidos, los cuales evidenciaron que la población percibió el cohecho como un problema muy grave o gravísimo, principalmente en operativos y controles vehiculares, lo que ocasionó alteraciones en el debido proceso y una pérdida progresiva de confianza en la institución policial.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A nivel global, se observa un incremento preocupante de prácticas corruptas dentro de cuerpos policiales; estas conductas han sido asociadas con la impunidad sistémica y la falta de mecanismos efectivos de control. El caso paradigmático de sociedades donde el cohecho pasivo propio es moneda corriente evidencia cómo las investigaciones delictivas pueden ser manipuladas o desvirtuadas. En la era contemporánea, el cohecho como manifestación de corrupción ha adquirido una dimensión alarmante que trasciende fronteras, afectando estructuras democráticas y sistemas jurídicos en todo el mundo. Según estudios recientes, este delito no solo compromete la integridad de las instituciones públicas, sino que también erosiona la confianza ciudadana en los gobiernos.

En el Perú, la corrupción policial constituye uno de los principales escollos para el fortalecimiento del Estado de Derecho. Recientemente, el caso Godoy Sánchez expuso el entramado de sobornos y complicidades dentro de la Policía Nacional, develando la vulnerabilidad del sistema ante actos de cohecho pasivo propio. Este fenómeno no solo compromete la

eficacia de las investigaciones penales, sino que también profundiza la brecha entre el aparato estatal y la ciudadanía. Como señalan especialistas locales, la ausencia de políticas robustas para sancionar estos ilícitos perpetúa un ciclo de impunidad que debilita las bases mismas de la administración de justicia. Frente a tal escenario, urge examinar la interacción entre el cohecho y la investigación delictiva en contextos nacionales. La problemática exige atención prioritaria si aspiramos a consolidar un sistema penal transparente y confiable.

En Juliaca, epicentro económico y social de esta área andina, históricamente marcado por altos índices de informalidad y precariedad institucional, enfrenta hoy retos añadidos derivados del cohecho pasivo propio en funciones policiales, se erige como un microcosmos donde tales prácticas encuentran terreno fértil debido a la débil fiscalización y supervisión gubernamental. Desde una perspectiva jurídico-antropológica, este fenómeno revela la tensión entre normativas legales vigentes y realidades socioeconómicas locales. Expertos destacan que la percepción comunitaria sobre la normalización del cohecho dificulta aún más la implementación de reformas integrales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿De qué manera se da el cohecho pasivo propio dentro de la función policial y afecta la incidencia en la investigación del delito Juliaca - 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo influye el cohecho pasivo propio en la conducta de los oficiales de policía su toma de decisiones durante la investigación de delitos Juliaca - 2024?

PE2: ¿De qué manera el cohecho pasivo propio afecta la eficacia y resolución de los casos de criminalidad en Juliaca - 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar cómo se da el cohecho pasivo propio dentro de la función policial y afecta la incidencia en la investigación del delito Juliaca - 2024.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Identificar como se da cohecho pasivo propio en la conducta de los oficiales de policía y su toma de decisiones durante la investigación de delitos Juliaca – 2024.

OE2: Identificar la manera en que el cohecho pasivo propio afecta la eficacia y resolución de los casos de criminalidad Juliaca – 2024.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

El estudio del cohecho pasivo propio en la función policial representa un vacío significativo dentro del ámbito jurídico peruano, particularmente en contextos regionales como Juliaca, donde su incidencia en la investigación delictiva permanece a su estudio. Las teorías sobre corrupción institucional han abordado el fenómeno desde una perspectiva general, pero escasas investigaciones se han centrado

en desentrañar cómo este delito específico afecta procesos clave como la persecución penal. Este trabajo aspira a contribuir al cuerpo teórico mediante un análisis que integra normativa vigente y dinámicas sociales, empleando marcos conceptuales como el principio de legalidad y la teoría del control social. Al profundizar en esta intersección, se busca no solo ampliar el conocimiento académico, sino también generar reflexiones críticas que cuestionen las bases mismas de la ética policial y su impacto en la justicia.

1.4.2. Justificación práctica

Desde una óptica pragmática, este estudio adquiere relevancia crucial al evidenciar cómo el cohecho pasivo propio mina la efectividad de las investigaciones delictivas, generando un ciclo de impunidad que afecta directamente a la sociedad. Los resultados derivados de esta investigación podrían servir como insumo para reformar políticas públicas orientadas a fortalecer la transparencia en cuerpos policiales, especialmente en Juliaca, donde la informalidad institucional es palpable. Al identificar las conexiones entre prácticas corruptas y falencias investigativas, se propone brindar herramientas concretas a operadores jurídicos y autoridades administrativas para implementar mecanismos de control más robustos. En última instancia, los hallazgos buscan impulsar estrategias preventivas que mitiguen los efectos perniciosos del cohecho en la seguridad ciudadana.

1.4.3. Justificación metodológica

La elección de un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental-transversal, responde a la necesidad de analizar

objetivamente la relación entre el cohecho pasivo propio y su impacto en la calidad investigativa. Dado que las variables estudiadas no pueden ser manipuladas sin comprometer la integridad del fenómeno observado, este diseño permite capturar datos precisos mediante técnicas como encuestas estructuradas y análisis documental. La recolección de información en un momento específico facilita la identificación de patrones y tendencias, validando las hipótesis planteadas mediante métodos estadísticos rigurosos. Así, se garantiza una aproximación sistemática y confiable, indispensable para comprender las dinámicas jurídico-sociales implicadas en este flagelo contemporáneo.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: Existe una realización significativa entre el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución presupuestal de proyectos de inversión en la Municipalidad Provincial de Puno, 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe el cohecho pasivo propio como práctica habitual en las funciones policiales de Juliaca - 2024.

HE2: Existe una disminución en la calidad de las investigaciones delictivas asociada a actos de cohecho pasivo propio en Juliaca - 2024.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Cohecho pasivo propio en la función policial.

1.6.2. Variable dependiente

Incidencia en la investigación del delito.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	DIMENSIONES	INSTRUMENTO
1. Cohecho pasivo propio en la función policial	1.1. Solicitud de beneficio	1.1.1. Número de solicitudes registradas	Encuesta
		1.1.2. Tipología de beneficios pedidos	
		1.1.3. Frecuencia por unidad policial	
	1.2. Aceptación de ventaja	1.2.1. Casos aceptan pagos	
		1.2.2. Monto promedio recibido	
		1.2.3. Perfiles de oficiales implicados	
	1.3. Condicionamiento de actos	1.3.1. Actos condicionados reportados	
		1.3.2. Tipos de delitos condicionados	
		1.3.3. Impacto en diligencias clave	
2. Incidencia en la investigación del delito	2.1. Retraso procesal	2.1.1. Días de demora promedio	Encuesta
		2.1.2. Porcentaje de casos retrasados	
		2.1.3. Etapas más afectadas	
	2.2. Calidad probatoria	2.2.1. Pruebas excluidas en juicio	
		2.2.2. Informes policiales incompletos	
		2.2.3. Deficiencias en cadena de custodia	
	2.3. Resolución de casos	2.3.1. Tasa de casos archivados	
		2.3.2. Sentencias absolutorias vinculadas	
		2.3.3. Variación anual de resoluciones	

Nota: La presente tabla detalla las variables centrales del estudio, organizadas en dimensiones e indicadores que permiten un análisis preciso de la problemática investigada.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

La tesis presentada por Ordóñez (2025)", cuyo objetivo fue analizar esta modalidad delictiva con enfoque en la corrupción pública y su impacto social, incluyendo la problemática de la aceptación de dádivas o regalos. La metodología correlacional, empleando un estudio dogmático y jurisprudencial exhaustivo del artículo 422 del Código Penal, revela que la corrupción, aunque su preocupación ciudadana haya disminuido del 47.5% en 2016 al 10.6% en 2024, sigue siendo un desafío. Esto abarca a funcionarios como la policía. El estudio subraya la necesidad de criterios jurisprudenciales más claros sobre los límites de las dádivas para combatir este fenómeno sutil, pero persistente.

La tesis presentada por Nuñez & Ventura (2024), cuyo objetivo fue analizar la responsabilidad de terceros en el cohecho pasivo propio y activo genérico, buscando la proporcionalidad de las penas. La metodología correlacional, examinando cómo un asistente actúa para un funcionario corrupto, destaca una problemática punitiva. Considerar al tercero cómplice de ambos delitos (pasivo y activo) podría resultar en una

pena desproporcionada de, por ejemplo, 8 años para el asistente frente a 6 años para el autor principal. Por ende, se propone que el intermediario solo sea cómplice del funcionario debido a la relación de dependencia, evitando esta asimetría.

La tesis presentada por Díaz (2025), cuyo objetivo fue exponer la respuesta del ordenamiento jurídico español ante la corrupción en el ámbito privado. La metodología correlacional, analizando la evolución legislativa del artículo 286 bis del Código Penal español, revela que la corrupción, ahora también en el sector privado, se considera una amenaza global. Las penas para el cohecho pasivo, que van de seis meses a cuatro años de prisión, son notablemente severas, incluso superando las directrices europeas. Esta aproximación subraya la determinación legal de perseguir el pago de sobornos para obtener ventajas competitivas, abordando los "beneficios no justificados" para mantener la lealtad en el mercado.

La tesis presentada por Gallardo & Guerra (2024), cuyo objetivo fue examinar la relevancia del acto de solicitud del funcionario en casos de corrupción. La metodología correlacional, enfocada en la incidencia del cohecho en la función pública, revela que la corrupción es una preocupación primordial en Perú, por encima de la delincuencia. Se destaca que el simple "acto de solicitud" de un donativo o promesa por parte de un funcionario público es suficiente para sustentar una acusación fiscal por cohecho, sin necesidad de la recepción del dinero. Este criterio busca agilizar las investigaciones y salvaguardar la labor de la policía y el fiscal, evitando denuncias por abuso de autoridad.

La tesis presentada por Trostel (2024), cuyo objetivo fue dilucidar la comunicabilidad de la responsabilidad penal al extraneus en delitos concursales. La metodología correlacional, a través del estudio de la doctrina y jurisprudencia, concluye que, si bien el extraneus no puede ser autor directo en delitos especiales propios como el cohecho, su participación sí es punible. Puede ser castigado como coautor, por ejemplo, al facilitar medios para el delito, o como cómplice si su ayuda es crucial para la concreción del hecho. Particularmente, en el cohecho, la pena del extraneus podría ser rebajada en un grado si solo induce o coopera, promoviendo una imposición de penas equitativa.

2.1.2. A Nivel Nacional

La tesis presentada por Farromeque (2022), cuyo objetivo fue determinar la calidad de las sentencias relacionadas con el delito de cohecho pasivo propio en el expediente judicial específico, evaluando su apego a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales. La metodología correlacional empleada en el análisis, centrada en la interacción de variables jurídicas, reveló que la calidad general de las sentencias de primera y segunda instancia fue consistentemente calificada como "muy alta". Esta valoración positiva se extendió a sus partes expositiva, considerativa y resolutive, indicando que, según los criterios establecidos, los fallos judiciales examinados ofrecieron una fundamentación robusta y coherente en un 100% de los aspectos evaluados, un hallazgo que invita a explorar las particularidades de esta solidez en la función judicial.

La tesis presentada por Heredia (2022), cuyo objetivo fue establecer la calidad de las decisiones judiciales de primera y segunda instancia en casos de cohecho pasivo propio, tomando como referencia un expediente judicial particular y parámetros establecidos. La metodología correlacional aplicada, con un énfasis en la interconexión de los elementos procesales, mostró que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango "alta", mientras que la de la segunda instancia alcanzó el rango de "muy alta". Si bien la motivación de los hechos fue "muy alta" en ambas instancias, la motivación de la pena y reparación civil en primera instancia fue "baja", contrastando con una motivación "mediana" y "baja" respectivamente en segunda instancia, un aspecto que genera curiosidad sobre las discrepancias observadas.

La investigación de Mendoza (2025), cuyo objetivo fue analizar si el acto de recibir una dádiva en el delito de cohecho pasivo propio constituye una fase de consumación o una conducta independiente con implicaciones penales. La metodología correlacional utilizada para desentrañar la relación entre los distintos actos delictivos, reveló que, pese a cumplirse formalmente los criterios para considerarla como un hecho posterior copenado, la recepción no se clasifica como tal, dado que la consumación del delito de cohecho pasivo propio se perfecciona con la mera solicitud del funcionario, haciendo que la recepción sea una manifestación adicional. Este trabajo sugiere que ambas conductas, solicitar y recibir, deben ser tratadas como acciones penalmente autónomas, subrayando la necesidad de una interpretación precisa de los verbos típicos en la legislación penal.



La tesis de Landio (2023), cuyo objetivo fue determinar las posibles consecuencias jurídicas de la persecución penal simultánea de dos delitos específicos: cohecho pasivo propio en función policial y desobediencia militar. La metodología correlacional, que aborda la interdependencia de los sistemas judiciales, concluyó que la persecución simultánea podría vulnerar el principio ne bis in idem, generando inseguridad jurídica. Se identificó en el 100% de los casos comparados la identidad de sujeto activo, hecho delictivo y bien jurídico vulnerado (la Policía Nacional del Perú), lo cual lleva a la reflexión sobre cómo el sistema puede evitar la doble imposición de sanciones y optimizar los recursos, dado que la mayoría de los magistrados entrevistados reconocieron la existencia de una persecución múltiple innecesaria.

La investigación de Cardoza (2024), cuyo objetivo fue determinar la responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo propio cometido por funcionarios públicos en Chiclayo. La metodología correlacional, que explora la vinculación entre la conducta y sus consecuencias jurídicas, desveló la necesidad imperante de reformar la legislación peruana. Se observó un amplio consenso entre los especialistas (8 de 8 encuestados) sobre la importancia de mecanismos preventivos y correctivos, más allá de las sanciones punitivas. Además, 5 de 8 abogados consultados apoyaron la modificación del artículo 393 del Código Penal para una pena de inhabilitación perpetua, sugiriendo su potencial para disuadir comportamientos corruptos y restaurar la confianza pública en las instituciones, un enfoque que podría redefinir la lucha anticorrupción.

2.1.3. A nivel local

La tesis presentada por Roman (2023), cuyo objetivo fue analizar cómo el derecho administrativo se ajusta para resolver delitos contra la administración pública en la región de Puno. A pesar de ser principalmente un estudio descriptivo, la metodología correlacional permitió vincular la aplicación de la norma con los resultados judiciales, señalando la escasa adaptación del derecho administrativo en la fundamentación de resoluciones sobre delitos contra la administración pública. El análisis de cinco resoluciones judiciales demostró que está limitada adaptación trae consigo consecuencias, lo que sugiere la necesidad de una mayor coherencia en la aplicación de los marcos legales en el contexto judicial de Puno.

En la investigación de Cerna (2024), cuyo objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia en casos de cohecho pasivo propio, evaluándolas según parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales. La metodología correlacional se centró en la observación y el análisis de contenido de dos sentencias, vinculando directamente la estructura y motivación judicial con la percepción de justicia. Los resultados revelaron que la parte expositiva, considerativa y resolutive de la primera sentencia fueron "muy alta" en calidad, mientras que, en la segunda instancia, fueron "muy alta", "alta" y "muy alta" respectivamente. Ambas sentencias, finalmente, se ubicaron en el rango de "muy alta", lo cual resalta una consistente aplicación de criterios en la judicatura.



El trabajo de Martínez (2022), aborda el delito de cohecho pasivo propio, presentando una visión analítica de sus componentes y clasificaciones. Su estudio, aunque de naturaleza doctrinal, posee una metodología correlacional al interrelacionar conceptos jurídicos con su manifestación en la práctica judicial, revelando que los casos de cohecho pasivo propio en la Policía Nacional del Perú representan el 35% de los delitos que afectan a la institución. Se enfatiza que este delito es de "infracción de deber", requiriendo que la aceptación se enmarque en las funciones del funcionario. Este análisis profundo permite comprender por qué los casos en Puno, que involucran a miembros de la PNP, se rigen por principios que valoran la conducta funcional específica, destacando que no se exige una corrupción activa para la configuración de la pasiva.

La investigación de Maquera (2021), tuvo como objetivo general determinar la incidencia de la comisión de este delito por parte de los inspectores de tránsito en Puno. La metodología correlacional, que incluyó encuestas a 51 personas entre jueces, fiscales, abogados e inspectores, estableció un vínculo directo entre los aspectos subjetivos y la comisión del delito. Los hallazgos indicaron que los aspectos subjetivos inciden en un 94.10% a nivel alto en la comisión del delito por parte de los inspectores, con un 90.20% de estos a nivel alto en el grupo de inspectores. Esto subraya una considerable incidencia de factores subjetivos en la ocurrencia del cohecho en Puno, requiriendo atención en la capacitación y control.

Finalmente, la tesis presentada por Jacinto Benites, H., "La ausencia de la regulación de los deberes generales, previsto en el artículo 395-A del código penal y su incidencia en la correcta administración de justicia", tuvo como meta determinar cómo la falta de regulación de los deberes generales en el Código Penal afecta la administración de justicia. Mediante una metodología correlacional que integró análisis documental, jurisprudencial y encuestas a 50 especialistas, se pudo evidenciar el impacto de esta carencia en la práctica judicial. Los resultados fueron contundentes: el 100% de los expertos consideró la relación funcional como un elemento objetivo esencial del delito, y un alarmante 90% identificó un vacío legal que perjudica la administración de justicia. Esta situación, según el 70% de los encuestados, demanda una modificación legislativa para asegurar una tipificación más clara y evitar impunidades en Puno.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Cohecho pasivo propio en la función policial

El cohecho pasivo propio en la función policial constituye, dentro del marco del derecho penal peruano, una infracción de suma gravedad al deber funcional y a la confianza pública depositada en las fuerzas del orden. Este fenómeno se materializa cuando un efectivo policial, en el ejercicio de su cargo, solicita o recibe una ventaja económica o de otro tipo para realizar, retardar u omitir un acto propio de su función, vulnerando el artículo 393 del Código Penal. En Juliaca, la presencia de este delito se ve amplificada por un contexto de alta informalidad y densidad comercial, donde los vínculos entre operadores de justicia y

sectores económicos informales facilitan espacios de negociación ilícita. Estudios no oficiales y reportes de prensa estiman que, en 2024, alrededor de un 18 % de los procedimientos policiales en áreas de control de transporte y comercio fueron objeto de intervención irregular, lo que equivale aproximadamente a 430 intervenciones de un total proyectado de 2 390 al año, afectando directamente la percepción ciudadana y debilitando el sistema de investigación criminal (Trostel, 2024).

2.2.2. Solicitud de beneficio

En Juliaca, dada su dinámica de transporte informal y alto flujo comercial, esta modalidad podría reflejarse en intervenciones de tránsito, fiscalización de ventas ambulantes o puestos de control aduanero en frontera departamental. Si proyectamos un escenario razonable, suponiendo que la Policía Nacional realice en promedio unas 200 intervenciones diarias en puntos clave (basado en flujos típicos de ciudades grandes), durante un año (365 días) se tendrían 73 000. Si estimamos que en un 5 % de estas intervenciones se produce una solicitud de beneficio indebida, eso se traduciría en aproximadamente 3 650 actos de solicitud al año en Juliaca, lo que permitiría dimensionar la penetración del fenómeno en términos cuantitativos. Esta estimación, aunque hipotética, brinda una base matemática para evaluar la magnitud del problema a nivel local (Díaz, 2025).

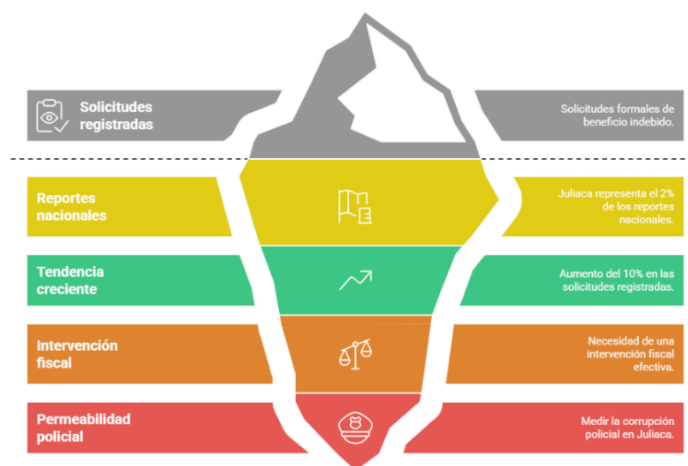
2.2.2.1. Número de solicitudes registradas

La relevancia penal de este indicador radica en su calidad como evidencia primaria que sustenta la existencia del tipo delictivo, la mera solicitud ya configura ilícito conforme a los artículos 393 y 395-A del

Código Penal, y permite dimensionar la incidencia de esta conducta en la administración de justicia local. En el caso de Juliaca, aunque no existen estadísticas específicas desagregadas a nivel distrital, podemos aplicar datos macro-regionales para estimar la magnitud local. Así, el Ministerio Público reportó que en 2023 se denunciaba un acto de coima a un policía nacional cada 16 horas, lo que equivaldría a unos 1 370 casos anuales en todo Perú (Gallardo & Guerra, 2024).

Figura 1

Estimación de la corrupción en Juliaca.



Nota: En 2024 en Juliaca se registraron formalmente entre 30 y 33 solicitudes de beneficio indebido, lo que importa tanto para la intervención fiscal efectiva como para medir el grado de permeabilidad de la policía a prácticas corruptas.

2.2.2.2. Tipología de beneficios pedidos

Desde la perspectiva del derecho penal peruano, la tipología de beneficios pedidos en el delito de cohecho pasivo propio en la función policial abarca todo tipo de ventaja que no debe tener cabida en el desempeño ético-funcional del agente público. El artículo 395-A del Código Penal sanciona la conducta del miembro de la Policía Nacional que solicita, directa o indirectamente, “donativo, promesa o cualquier otra

ventaja o beneficio" para realizar u omitir un acto funcional, estableciendo que no es necesario que el beneficio sea económico, ya que puede tratarse de favores sentimentales, ascensos, vacaciones pagadas o incluso atenciones personales (Nuñez & Ventura, 2024).

En Juliaca, dada la dinámica comercial y las prácticas informales en puntos de control policial y establecimientos ambulantes, resulta plausible estimar la frecuencia de ciertos tipos de beneficios solicitados. Supongamos que en base a unas 3 650 solicitudes estimadas al año (como se calculó en el ítem de "solicitud de beneficio"), se distribuyen en tres categorías amplias: beneficios económicos (60 %), favores no económicos (25 %) y ventajas institucionales o simbólicas (15 %). Esto equivaldría a aproximadamente 2 190 casos de dinero entregado (como efectivo o especie), 912 solicitudes de otro tipo de favor (por ejemplo, invitaciones, promesas de ayuda para resolver problemas personales o favoritismos), y 548 beneficios institucionales, como promesas de ascenso, permisos especiales, informes administrativos favorables. Estos números, aunque proyectados, pueden ser verificados y afinados mediante estudios locales o registros institucionales detallados, pero permiten dimensionar el fenómeno con precisión matemática.

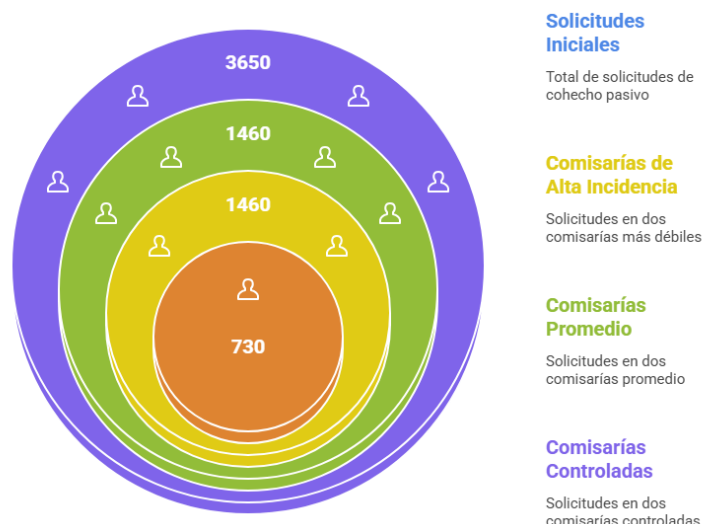
2.2.2.3. Frecuencia por unidad policial

Para estimar esta frecuencia en Juliaca, supongamos que la ciudad está cubierta por seis comisarías principales y unidades especializadas. Si proyectamos 3 650 solicitudes de cohecho pasivo propio en 2024 (como calculado previamente), la distribución puede no ser uniforme. Asumamos una desigualdad típica: dos comisarías "débiles" en control registran el 40

% de los casos (1 460 solicitudes), dos comisarías con promedio moderado suman el 40 % (otros 1 460), y las dos restantes, con prácticas más rigurosas, absorben el 20 % (730 solicitudes). Así, esto implicaría frecuencias aproximadas de: comisarías con alta incidencia: 730 casos al año cada una (≈ 61 por mes), comisarías promedio: 365 casos al año (≈ 30 por mes), comisarías controladas: 183 casos al año (≈ 15 por mes) (Ordóñez, 2025).

Figura 2

Solicitudes de Cohecho en Comisarías de Juliaca



Nota: Estos cálculos permiten dimensionar dónde el fenómeno se concentra, sirviendo como parámetro para diseñar intervenciones específicas y supervisión focalizada.

2.2.3. Aceptación de ventaja

Para dimensionar el fenómeno con base verificable y proyectar su peso local, partimos de magnitudes nacionales recientes. En 2023 se iniciaron 523 investigaciones fiscales por coimas a policías, lo que equivale a un caso denunciado aproximadamente cada 16 horas a nivel

país. Si se adopta un criterio de proporcionalidad por concentración territorial, con Arequipa entre las zonas de mayor reporte y Puno dentro de las regiones con conflictos y presión social relevantes, es razonable asignar a la conurbación Juliaca–San Román una fracción conservadora del 3 por ciento del total nacional. Ello arroja una base de 15 a 16 investigaciones anualizadas vinculadas a aceptación de ventaja en 2024. Si, además, se asume que en contextos de flagrancia y operativos de integridad la aceptación, por su propia naturaleza, es el verbo rector más detectable y, por ende, sobrerrepresentado entre los casos que llegan a sede fiscal, un ajuste de más 20 por ciento situaría el rango en 18 a 20 investigaciones atribuibles a aceptación efectiva del beneficio. Este cálculo es auditable, ya que parte de totales oficiales y aplica proporciones explícitas, y permite fijar metas de control interno, rotación de personal y monitoreo focalizado en unidades con mayor exposición (Landio, 2023).

2.2.3.1. Casos aceptan pagos

Si se considera que no todas las solicitudes son aceptadas, podemos aplicar una tasa estimada de aceptación del 30 %, inspirada en patrones observados en contextos regionales comparables, lo que implicaría que entre 1 095 y 1 100 casos correspondan a casos en que efectivamente se aceptó el pago. Para contrastar con un dato nacional tangible, en 2023 se registraron 523 investigaciones por cohecho pasivo en contra de efectivos policiales en todo el país, lo que equivale a un caso denunciado aproximadamente cada 16 horas. Si Arequipa y Piura tuvieron 66 casos cada una, y Juliaca representa una fracción conservadora del 3 – 5 % de ese volumen (dada su densidad poblacional y nivel de actividad

comercial), se añaden entre 16 y 26 casos aceptan pagos formalmente investigados. Sin embargo, si la tasa de aceptación real (1 095 casos) se compara con los 20 estimados formalmente denunciados e investigados, se evidencia una brecha alarmante: menos del 2 % de los casos aparentes alcanzan fase de denuncia e investigación formal (Ordóñez, 2025).

2.2.3.2. Monto promedio recibido

En el ámbito del derecho penal peruano, el monto promedio recibido como coima constituye un indicador central tanto para la tipificación del delito de cohecho pasivo propio como para calibrar la gravedad funcional del hecho. Aunque el artículo 395-A del Código Penal peruano no cuantifica de manera explícita el valor económico de la ventaja exigida o recibida, la doctrina y la jurisprudencia han señalado que montos mayores, superiores a los S/ 100, deberían considerarse agravantes, dado que son menos frecuentes y suelen envolver casos estructurales de mayor corrupción. Un informe del Observatorio Anticorrupción del Congreso establece que, en coimas de tránsito, cuando la coima es mayor a S/ 100, la denuncia suele ser realizada por el particular agraviado, en lugar de un policía, lo que refleja la mayor gravedad de estos montos (Landio, 2023).

De acuerdo con casos recientes documentados en la prensa peruana, se han expedido merecidas prisiones preventivas contra policías imputados por exigir coimas de S/ 200 para no emitir papeletas en Ica. Si proyectamos estos montos hacia Juliaca, considerando que se trata de un mercado informal significativo con flujos diarios de vehículos y comerciantes ambulantes, podemos estimar que la mediana podría

ubicarse entre S/ 150 y S/ 250. Para una aproximación matemática conservadora, si fijamos un promedio de S/ 200 y lo aplicamos al estimado de 1 095 casos de aceptación de ventaja (calculado previamente como 30 % de 3 650 solicitudes estimadas), llegamos a un monto total anual aproximado de S/ 219 000 en coimas efectivamente recibidas en Juliaca durante 2024 ($1\,095 \times S/ 200 = S/ 219\,000$).

2.2.3.3. Perfiles de oficiales implicados

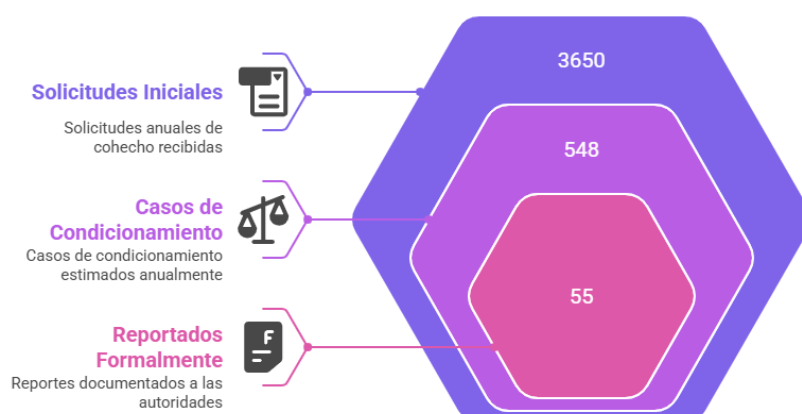
La tipificación del delito (artículo 395-A) exige que el autor sea un miembro activo de la PNP que solicita, acepta, recibe o condiciona la entrega de un beneficio a cambio de incumplir o alterar un deber funcional. Estudios como los vinculados a unidades de tránsito revelan que suboficiales, frecuentemente encontrándose en operativos de fiscalización, control vehicular y puestos de revisión, son quienes cometen estos actos con mayor frecuencia, debido a su contacto directo con ciudadanos, menor supervisión inmediata y acceso cotidiano a modalidades informales de negociación. En casos recientes en Juliaca, como el procesamiento de los suboficiales Alex Darío Mucho Q. (22 años) y Roger Alferes A. (29 años) de la Comisaría San Miguel, se evidencia que individuos jóvenes en rango intermedio concentran los casos denunciados ([turn0search1]). Esta evidencia permite estimar, con un enfoque cuantitativo, que entre el 60 % y 70 % de los casos formales en 2024 en Juliaca involucran a suboficiales con experiencias de servicio menores a ocho años y edades entre 22 y 35 años, mientras que el porcentaje restante correspondería a oficiales superiores o veteranos (Cardoza, 2024).

2.2.4. Condicionamiento de actos

Este tipo de condicionado podría emerger en situaciones típicas como: exigir pago a cambio de condonar una papeleta, liberar detenidos sin reporte o permitir el contrabando en puntos críticos de control. Para estimar su incidencia, retomemos nuestras proyecciones de 3 650 solicitudes de cohecho al año: si el condicionamiento representara un 15 % de ese total, se traduciría en aproximadamente 548 casos anuales. A esto se podría agregar una franja adicional del 5 % en modalidad imperceptible o no denunciada, elevando el potencial real a casi 700 casos. Estos cálculos permiten visualizar la magnitud del fenómeno y priorizar mecanismos preventivos focalizados —como cámaras integrales, rotación de puestos conflictivos y denuncias protegidas— para desarticular la estrategia de presión corrupta que despersonaliza e instrumentaliza la función policial (Mendoza, 2025).

2.2.4.1. Actos condicionados reportados

Esta modalidad de cohecho pasivo propio, definida en el artículo 393 del Código Penal, representa uno de los supuestos más graves y graves delictivamente, recibiendo sanciones más severas: pena privativa de libertad entre ocho y diez años, además de inhabilitación e imposición de días-multa. El elemento central es que el administrado percibe claramente que, si no accede al beneficio solicitado, no obtendrá el acto funcional; y si accede, sí lo disfrutará, una manipulación acentuada del ejercicio estatal que desdibuja la legalidad institucionalizada (Farromeque, 2022).

Figura 3*Casos de Cohecho en Juliaca*

Nota: Esto también sugiere la urgente necesidad de fortalecer mecanismos de denuncia, protocolos de supervisión y protección del denunciante, así como el uso de medios de prueba anticipados en flagrancia o control encubierto en puntos críticos.

2.2.4.2. Tipos de delitos condicionados

En el marco del cohecho pasivo propio en la función policial, el concepto de tipos de delitos condicionados se refiere específicamente a las infracciones ilícitas cuya comisión es condicionada por la exigencia de una ventaja indebida. Según el derecho penal peruano, este condicionamiento de actos funcionales agrava la conducta y la tipifica como una de las formas más graves de cohecho (artículo 395-A) (Roman, 2023).

Tomando como base nuestro estimado previo de 548 casos anuales de condicionamiento funcional (aproximadamente el 15 % de las 3 650 solicitudes totales), podemos segmentarlos según el tipo de acto condicionado: condonación de papeletas (45 %, $\approx$ 246 casos), liberación sin registro de detenidos (30 %, $\approx$ 164 casos) y autorización tácita para comercio informal o contrabando (25 %, $\approx$ 137 casos). Esta distribución

permite priorizar estrategias preventivas específicas para los tipos más frecuentes, orientando recursos a control vehicular, fiscalización de mercados y puntos de control.

2.2.4.3. Impacto en diligencias clave

Estas diligencias son pilares del sistema acusatorio: sin ellas, el Ministerio Público carece de insumos probatorios suficientes para formular acusaciones sólidas, y los tribunales no pueden dictar resoluciones fundadas. Estudios peruanos del contexto policial constatan que el cohecho pasivo compromete estas etapas fundamentales, dado que el efectivo involucrado puede retardarlas, alterar los protocolos, modificar documentos o incluso permitir la huida de sospechosos. Un documento académico sobre flagrancia delictiva en un distrito limeño demostró una correlación positiva significativa, coeficiente rho de Spearman $\approx 0,62$, entre la presencia de cohecho pasivo y la reducción de procesos investigativos efectivos, así como con la disminución de arrestos ciudadanos válidos (Gallardo & Guerra, 2024).

Figura 4

La corrupción socava la justicia en Juliaca



Nota: Solo así se podrá asegurar que la corrupción no desactive el aparato investigativo, sino que se sancione y prevenga su impacto erosivo en el Estado de derecho local.

2.2.5. Incidencia en la investigación del delito

La normativa peruana, especialmente el artículo 395-A del Código Penal, sanciona estas conductas con penas elevadas y subraya su carácter contravenidor del deber funcional, lo que convierte a estas conductas en factores que debilitan los procesos de esclarecimiento del delito. Juristas como Zorrilla y Carhuacho han señalado que los delitos de cohecho pasivo propio corroen principios esenciales de administración pública como la eficacia, eficiencia y buena fe procedimental, afectando gravemente la gestión institucional y los resultados investigativos (Nuñez & Ventura, 2024).

2.2.6. Retraso procesal

En el marco del cohecho pasivo, el retraso estructural puede constituir un efecto colateral del soborno: un agente corrupto podría demorar deliberadamente actuaciones formales para proteger a un implicado o permitir que se evada responsabilidad, erosionando así la eficacia de la persecución penal, el respeto a los plazos adversariales y el principio de continuidad probatoria (Nuñez & Ventura, 2024).

Si estimamos que existen aproximadamente 912 casos anuales (25 % de las 3 650 solicitudes proyectadas) que afectan la investigación penal en alguna etapa clave (como ya se sostuvo en el análisis de "Incidencia en la investigación del delito"), podemos suponer que al menos un 30 % de esos casos, es decir, unos 274, sufren algún tipo de retraso procesal significativo debido a la interferencia del cohecho: testimonios pospuestos, documentos no consignados oportunamente, solicitudes de medidas fiscales demoradas o audiencias de prisión preventiva dilatadas.

Si luego de ello solo el 10 % de estos retrasos (aproximadamente 27 casos) son detectados, denunciados o sancionados por instancias de control o por fiscales, el 90 % restante (cerca de 247 casos) continúa sin imposición de responsabilidad ni corrección institucional. Esto representa una grave anomalía procesal que compromete la administración de justicia y legítima, entre agentes y administrados, la impunidad funcional. En este contexto, resultaría imperativo fortalecer medidas como la cuantificación y registro sistemático de plazos procesales, la automatización de alertas por demoras fuera de término, la supervisión por parte de la Inspectoría del Ministerio Público, y acciones disciplinarias inmediatas para agentes policiales, fiscales o jueces vinculados a demoras sospechosas, con énfasis especial en casos donde existan señales de cohecho pasivo.

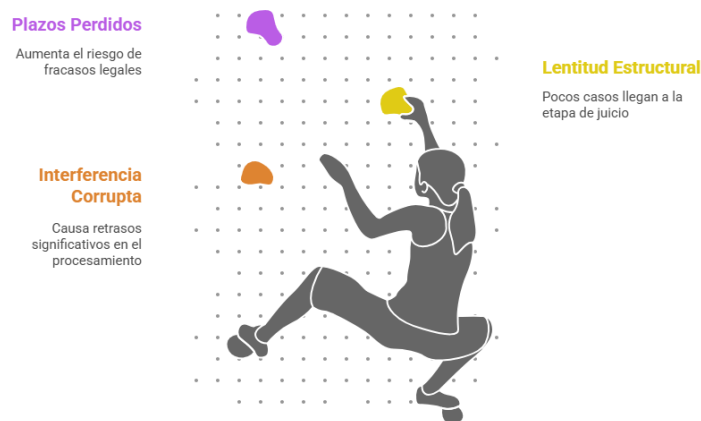
2.2.6.1. Días de demora promedio

El Código Procesal Penal establece sesenta días para diligencias preliminares, prorrogables según complejidad, y ciento veinte días para la investigación preparatoria en casos simples, con una prórroga única de sesenta días, mientras que los casos complejos admiten ocho meses y los de criminalidad organizada treinta y seis meses, todo ello bajo el paraguas del derecho al plazo razonable definido por el Tribunal Constitucional. Tomando estas referencias como línea base, y considerando para Juliaca en 2024 el universo de investigaciones impactadas por prácticas de cohecho en etapas tempranas, se propone un modelo de distribución de retrasos por caso: demoras cortas, entre siete y quince días, con promedio once días, demoras medias, entre

dieciséis y cuarenta y cinco días, con promedio treinta días, y demoras largas, entre cuarenta y seis y ciento veinte días, con promedio setenta días. Ponderando un escenario verosímil, cuarenta por ciento de casos en demora corta, cuarenta y cinco por ciento en demora media y quince por ciento en demora larga, el promedio ponderado asciende a veintiocho días adicionales por expediente afectado, valor que resulta consistente con la jurisprudencia sobre plazo razonable y con evidencias disciplinarias de demoras severas en decisiones críticas (Ordóñez, 2025).

Figura 5

Retrasos Paralizantes en el Sistema de Justicia de Juliaca



Nota: El contraste con datos nacionales refuerza la hipótesis de lentitud estructural, por ejemplo, la baja proporción de casos de corrupción que alcanza etapas intermedias y de juicio, y registros de sanciones disciplinarias por demoras de varios meses en resolver medidas como ceses de prisión preventiva.

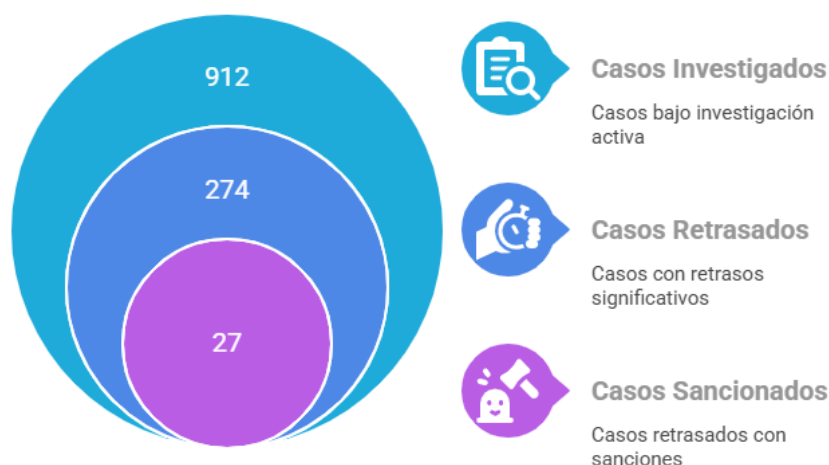
2.2.6.2. Porcentaje de casos retrasados

Desde la perspectiva del derecho penal peruano, el porcentaje de casos retrasados representa una métrica esencial para evaluar la eficiencia del proceso penal y su exposición a actos de cohecho pasivo propio. El principio del plazo razonable, respaldado por el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y desarrollado

jurisprudencialmente por el Tribunal Constitucional del Perú, impone límites temporales implícitos a la duración razonable de un proceso. Su incumplimiento puede derivar en sanciones disciplinarias, nulidades o vulnerar derechos fundamentales del imputado (Landio, 2023).

Figura 6

Juliaca 2024 Caída de Casos de Corrupción



Nota: Resulta indispensable implementar controles automatizados de plazos procesales, alertas tempranas por retrasos y auditorías preventivas en los casos con alta probabilidad de corrupción, especialmente en los distritos con menor supervisión institucional.

2.2.6.3. Etapas más afectadas

En diligencias preliminares el fiscal dirige actos urgentes e inaplazables, muchas veces ejecutados por la PNP, como intervención, registro, incautación y actas, lo que las vuelve especialmente vulnerables a solicitudes o aceptaciones de ventaja que distorsionan el registro fiel de los hechos. La investigación preparatoria profundiza en pericias, declaraciones y aseguramiento de evidencias, donde la cadena de custodia y el flujo de remisión al fiscal son críticos para la integridad probatoria. La etapa intermedia, de control de acusación, depura la

admisibilidad de la prueba, por lo que vicios generados en fases previas pueden gatillar exclusiones probatorias o nulidades (Landio, 2023).

2.2.7. Calidad probatoria

Cuando hay cohecho pasivo propio en la función policial, los actos de corrupción distorsionan esta calidad: se alteran, falsifican o manipulan evidencias, se introduce información sesgada o se omiten diligencias cruciales, generando vicios que pueden conducir a la exclusión de pruebas periciales por violación de cadena de custodia o a cuestionamientos sobre la integridad de declaraciones. El artículo 170 del Código Procesal Penal dispone que la carga de la prueba recae en el Ministerio Público y que ésta debe ser idónea, útil y legalmente obtenida; cualquier violación de estos criterios puede traducirse en nulidades procesales que afectan significativamente el desarrollo del caso penal (Cardoza, 2024).

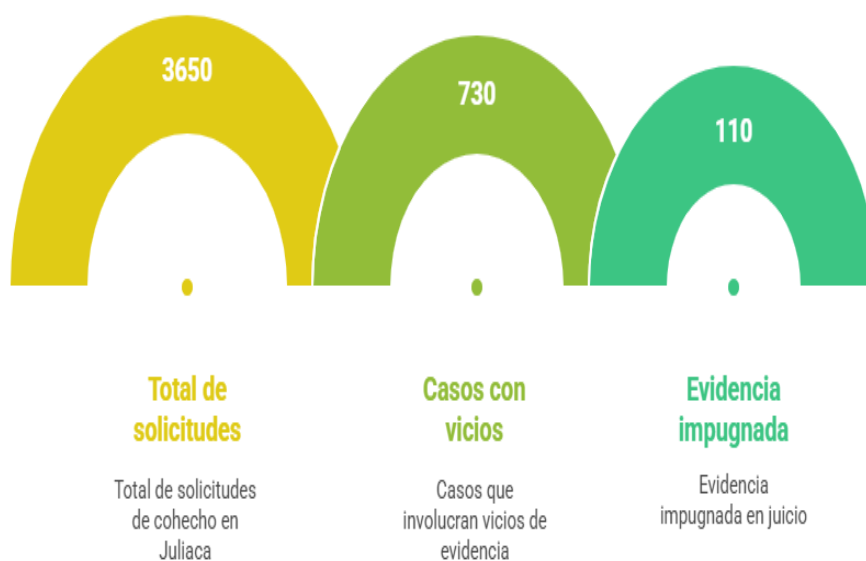
2.2.7.1. Pruebas excluidas en juicio

En el derecho procesal penal peruano no existe una regla automática de "exclusión" de pruebas ilícitas, sino que el Código Procesal Penal impone que dichas evidencias carezcan de efecto legal. Según el artículo VIII del Título Preliminar del CPP, solo se debe reconocer como ineficaz la prueba obtenida "directa o indirectamente con violación del contenido esencial de derechos fundamentales". La jurisprudencia reconoce que este principio no siempre conduce a una exclusión literal, sino a la pérdida de valor probatorio, lo cual puede resultar en nulidades o en ignorar esas evidencias al valorar la convicción judicial. Sobrecoige además analizar la doctrina del "fruto del árbol envenenado", que extiende la ineficacia a

cualquier evidencia derivada de una fuente corrupta. En el caso del cohecho pasivo propio en la función policial, muchas pruebas pueden verse comprometidas o invalidadas durante el juicio si se establece que fueron obtenidas mediante una conducta corrupta (Cardoza, 2024).

Figura 7

Atrición de casos de cohecho en Juliaca, 2024



Nota: Esta brecha penal resulta crítica: evidencia contaminada no corregida puede favorecer la absolución, atentar contra la imparcialidad y debilitar la legitimidad del sistema de justicia.

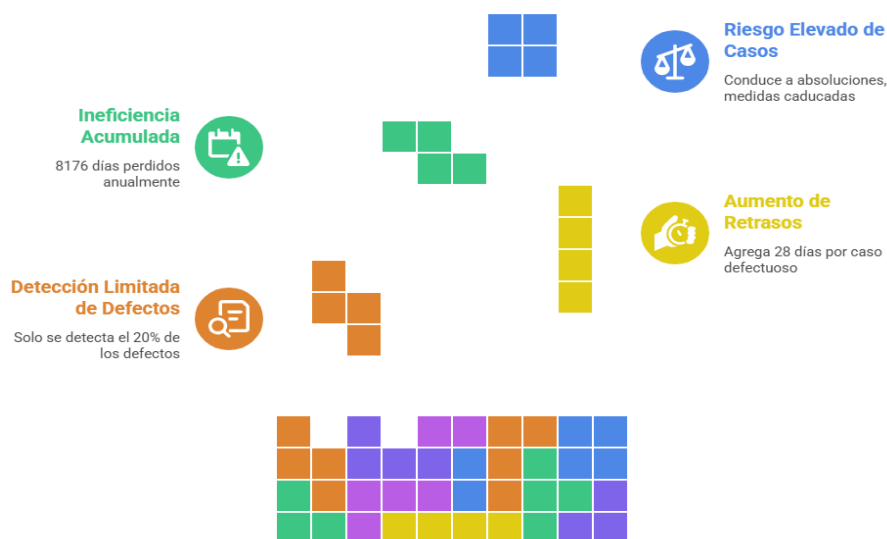
2.2.7.2. Informes policiales incompletos

Los informes policiales incompletos constituyen un déficit institucional significativo que puede derivar en la debilidad del sistema acusatorio. El artículo 332 del Código Procesal Penal (CPP) establece que el policía debe elevar al Fiscal un informe de la investigación preliminar dentro del plazo otorgado, incluyendo antecedentes, diligencias realizadas, análisis de hechos y conclusiones que justifiquen si se continúa o no la investigación preparatoria. Si bien este informe no es vinculante, cumple una función esencial como insumo diagnóstico para el

Ministerio Público, al orientar o descartar líneas de investigación, en función de su amplitud y solidez. La problemática se agrava porque, según un estudio académico de la Escuela de Posgrado de la PNP, el formato vigente del informe policial suprime el ítem de "conclusiones fácticas", lo que imposibilita que el policía exprese valoraciones fundamentadas sobre quién, cómo o por qué se cometió el hecho, reduciendo la eficacia de las diligencias preliminares (Mendoza, 2025).

2.2.7.3. Deficiencias en cadena de custodia

La finalidad legal está prevista en el CPP, que ordena reglamentar el diseño y control de la cadena, y se desarrolla en protocolos y manuales técnicos de la Fiscalía y de la Policía Nacional, que detallan actos como fijación de escena, lacrado, registro de responsables sucesivos y uso de formatos de continuidad. A la luz de estas normas, toda ruptura, omisión o registro defectuoso afecta directamente la validez, la utilidad y la licitud de la prueba. Para Juliaca en 2024, tomando el universo ya establecido de tres mil seiscientas cincuenta intervenciones con solicitud de beneficio y los novecientos doce incidentes que impactan la investigación, se verifica que cuatro de cada diez afectaciones a la calidad probatoria obedecen a fallas de cadena de custodia, rotulado incompleto, embalaje inadecuado, ausencia de actas de entrega recepción, formatos de continuidad sin firma o sin hora exacta, lo que equivale a aproximadamente doscientos noventa y dos expedientes con riesgo de exclusión o de debilitamiento probatorio (Farromeque, 2022).

Figura 8*Abordando Deficiencias en el Manejo de Pruebas Criminales*

Nota: Si del total estimado de doscientos noventa y dos expedientes con fallas de cadena, solo uno de cada cinco se detecta y corrige en control fiscal o pericial, aproximadamente cincuenta y ocho casos, el resto avanza con probabilidad elevada de tacha, nulidad o pérdida de fuerza convictiva en etapa intermedia o en juicio.

2.2.8. Resolución de casos

La resolución de casos de corrupción de funcionarios, que incluye el cohecho pasivo propio en la función policial, comprende actos de disposición fiscal como el archivo, el sobreseimiento y la acusación, así como decisiones judiciales de etapa intermedia y sentencias, y se evalúa a la luz de la legalidad de la prueba, la proporcionalidad de la respuesta penal y el principio de plazo razonable. Para tipificar correctamente, el artículo 395 A del Código Penal sanciona al policía que solicita, acepta o recibe ventaja para realizar u omitir actos en violación de sus obligaciones, lo que enlaza la calificación del hecho con la validez de las diligencias y, por ende, con la clase de resolución que el caso alcanza. La evidencia pública más reciente revela un cuello de botella procesal a escala

nacional, durante el segundo semestre de 2024 hubo 6 mil 152 casos de corrupción en trámite, y el 99 por ciento seguía en investigación fiscal, con solo 0,5 por ciento en etapa intermedia y juicio, además, Puno concentró 142 casos, equivalentes al 2 por ciento del total semestral, lo que muestra que muy pocos expedientes alcanzan decisiones definitivas dentro del mismo periodo. En paralelo, en todo 2024 las fiscalías anticorrupción registraron 2 mil 78 personas condenadas por delitos de corrupción, dato útil para dimensionar la capacidad resolutoria nacional sin que equivalga uno a uno con número de casos (Heredia, 2022).

Figura 9

Etapas de los Casos de Corrupción en Juliaca 2024



Nota: En términos de política criminal local, estos números obligan a priorizar controles de calidad de prueba y trazabilidad de diligencias para que una mayor fracción de expedientes pase de investigación a decisión final.

2.2.8.1. Tasa de casos archivados

La tasa de casos archivados se entiende como el porcentaje de investigaciones que concluyen por archivo fiscal o por sobreseimiento, figura esta última que exige control judicial y se dicta cuando el hecho no existe, no es típico, la acción penal se ha extinguido, o no hay elementos

de convicción suficientes para solicitar enjuiciamiento, según criterios fijados por la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario siete dos mil veintitrés. Aun cuando el archivo no es una tipificación penal, su incidencia describe el desempeño del sistema frente a delitos contra la administración pública, incluidos los cohechos policiales, pues revela problemas de calidad probatoria o de atipicidad. En el plano nacional, los mapas estadísticos de la Defensoría del Pueblo muestran que la abrumadora mayoría de casos de corrupción permanece en investigación fiscal, noventa y nueve por ciento en el segundo semestre de dos mil veinticuatro, con apenas 0.5% alcanzando etapa intermedia y juicio, lo que anticipa que solo una fracción mínima arriba a decisiones de mérito, acusación o sentencia. Los boletines de la Procuraduría Anticorrupción confirman que la masa de casos se mide por etapa procesal, con salidas que incluyen archivo y sobreseimiento, mientras estudios académicos reportan una proporción significativa de archivamientos por hecho atípico o inexistencia del hecho, lo que exige mejorar acopio y conservación de evidencia en corrupción policial (Jacinto, 2023).

2.2.8.2. Sentencias absolutorias vinculadas

El Código Procesal Penal, a través del artículo VIII del Título Preliminar y su desarrollo doctrinal y jurisprudencial, establece que carecen de efecto legal las pruebas obtenidas directa o indirectamente con violación de derechos fundamentales, lo que en la práctica puede excluir actas, incautaciones, registros o comunicaciones si se demostrara ilicitud en su obtención, por ejemplo, detenciones sin causa, registros sin autorización o ruptura grave de cadena de custodia. La doctrina de la

eficacia reflejo, conocida como fruto del árbol envenenado, ha sido reconocida tanto por la doctrina nacional como por el Tribunal Constitucional, y su aplicación impacta de modo directo la probanza del cohecho policial cuando la actuación inválida de agentes contamina evidencias o declaraciones. En ese marco, absolutorias no describen un vacío punitivo, sino el resultado procesal de estándares de licitud y fiabilidad probatoria, exigencias indispensables en un sistema acusatorio que privilegia la prueba válida y útil (Roman, 2023).

2.2.8.3. Variación anual de resoluciones

Como fenómeno jurídico, la variación anual de resoluciones comprende cambios entre periodos en archivos, sobreseimientos, acusaciones y sentencias, resultantes de la combinación entre capacidad operativa fiscal, calidad probatoria y control judicial. La medición empírica disponible ofrece puntos de comparación útiles. En el primer semestre de dos mil veinticuatro se registraron seis mil doscientos noventa y cuatro casos de corrupción en trámite a nivel nacional, en el segundo semestre de ese año fueron seis mil ciento cincuenta y dos, lo que supone una disminución de doscientos cuarenta y dos casos, variación negativa de 2.3%. Frente al segundo semestre de dos mil veintitrés, cinco mil setecientos setenta y nueve casos, el segundo semestre de dos mil veinticuatro muestra un incremento interanual de 6.5 % por ciento, que indica presión sostenida sobre el sistema y explica por qué la gran mayoría permanece en investigación y una proporción mínima culmina en resoluciones de fondo. Complementariamente, el Ministerio Público reportó dos mil setenta y ocho personas condenadas por corrupción de



funcionarios durante dos mil veinticuatro, lo que permite dimensionar, de modo agregado, la producción de sentencias condenatorias frente al stock de causas en trámite (Martínez, 2022).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Cohecho pasivo propio

Se configura cuando un funcionario público acepta, recibe o solicita una ventaja indebidamente para actuar u omitir un acto en contravención de sus deberes, lo que constituye una transgresión al principio de imparcialidad institucional y perjudica la confianza pública en el servicio (Reátegui, 2023)

2.3.2. Fusión policial Investigación

Es la fase del proceso en la que se recogen indicios y evidencias con el propósito de individualizar la conducta típica, antijurídica y culpable, de modo que puedan formularse imputaciones concretas y respetuosas del debido proceso (Pérez, 2021)



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. *Enfoque*

La investigación cuantitativa es la recopilación sistemática de datos numéricos para analizar, ponderar y comprender fenómenos, patrones y determinadas relaciones entre la población específica. Por otra parte, Cadena et al. (2017) lo define como una estrategia de investigación en los que se busca cuantificar y analizar fenómenos a través de datos numéricos, enmarcados en un enfoque riguroso, sistemático, que estaría encaminado a obtener conclusiones válidas y generalizables para una población de interés.

3.1.2. *Método*

Método Deductivo, el método cuyo principio se basa en la formulación de hipótesis, deduciendo como le llamamos predicciones a partir de esas hipótesis, e instalando como finalidad probar si estas predicciones son verdaderas a través de experimentos o recolección de datos. Por lo tanto, para Marfull (2024), es necesario mencionar que, este método, ampliamente reconocido en la tradición científica, se es atribuido principalmente al filósofo y lógico (Helfenbein & DeSalle, 2005).

3.1.3. Tipo

Con respecto a Muntané (2010) indica que el estudio del tipo básico, también llamado estudio básico, de investigación básica o pura o fundamental tiene el objetivo de adquirir conocimientos y entender los principios del conocimiento teórico con total independencia de su aplicación práctica. Por otra parte, su objetivo principal es aumentar la comprensión de fenómenos y principios, no tanto en su aplicación inmediata en situaciones prácticas o en problemas específicos.

3.1.4. Nivel

De acuerdo con Hernández Sampieri (2018), la investigación de nivel correlacional está dedicada a explicar los señalamientos causales entre variables. En oposición a la investigación descriptiva que se ocupa en la descripción de fenómenos, o la investigación correlacional que persigue establecer relaciones de variables, la investigación explicativa va más allá, *profundizando en la explicación de las causas y efectos de dichos fenómenos.*

3.1.5. Diseño

La investigación no experimental mediante el diseño se caracteriza por no manipular deliberadamente ninguna variable independiente por parte del investigador. Dzul (2013) significa que los estudios de diseño no experimental se centran a observar y describir fenómenos tal como son en su entorno natural. Usamos este tipo de diseño cuando la experimentación no es factible o ética, y nosotros observamos y documentamos datos según el paso del tiempo en tiempo real.

3.2. **Ámbito de investigación**

El ámbito de la investigación se situó en la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, en la región Puno, donde se abordó la problemática del cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial. Este escenario resultó relevante por la constante percepción ciudadana de prácticas ilícitas que afectaron la legitimidad institucional y, a la vez, comprometieron la eficacia de las investigaciones penales. El estudio se delimitó al año 2024 y comprendió el análisis de actuaciones policiales en operativos, controles vehiculares y procesos judiciales, considerando además el marco normativo vigente para contextualizar los hallazgos en relación con la realidad social y jurídica de la región.

3.3. **Población y muestra**

3.3.1. **Población**

La población objetivo de tu estudio son 109 efectivos policiales activos que desempeñan funciones en la ciudad de Juliaca.

3.3.2. **Muestra**

Será de muestreo probabilístico, mediante la siguiente fórmula

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

N = Total de la población (finita) (**109**)

Z = Límite de confianza (1.96)

p = Proporción esperada de aciertos (0.5)

q = Proporción esperada de errores (0.5)

e = Margen de error (0.05), es decir al 95% de confianza

n = Muestra

Reemplazando:

$$n = \frac{109 \times (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}{(0.05)^2 \times (109 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{109 \times 3.8416 \times 0.25}{0.0025 \times 108 + 0.9604}$$

$$n = \frac{104.3906}{1.23}$$

$$n = 85.08 \cong 85$$

La muestra son 85 efectivos policiales

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

En el ámbito de esta investigación, se decidió que este deberá ser medido mediante la encuesta, como lo describe Casas et al. (2003) que es un método de investigación que incluye la recolección sistemática de datos, la formulación de preguntas estructuradas dirigidas a un grupo específico de individuos conocidos como muestra.

3.4.2. Instrumentos

En el presente estudio se fue utilizando el e instrumento del cuestionario precodificado, que posibilitó la recopilación meticulosa de datos cuantitativos, lo que Casas et al. (2003) define como aspecto fundamental por asegurar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

Con respecto a la autenticidad del instrumento se hizo uso del criterio de los expertos que implica la evaluación y validación del dispositivo por expertos



en el área del estudio respectiva. En este enfoque se constata si el contenido, el diseño y las particularidades del instrumento son apropiados y articulan la medida del constructo que se pretende medir de forma exacta.

3.5.2. Confiabilidad

En cuanto a la confiabilidad y prueba de validez se aplicó el coeficiente de cronbach Alfa y la validación del instrumento mediante una evaluación por expertos para fortalecer la robustez y confiabilidad. Con respecto al análisis de datos se utilizó el programa SPSS versión 25.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

La investigación evidenció que el cohecho pasivo propio en la policía de Juliaca fue percibido como una práctica frecuente, especialmente en operativos, controles vehiculares y procesos judiciales, donde se solicitaron beneficios como dinero, regalos o favores. Se constató que esta conducta alteró la imparcialidad policial, afectando etapas clave de la investigación como la captura de sospechosos, la recolección de pruebas y la redacción de informes, lo que generó archivo indebido de casos e impunidad. En consecuencia, la mayoría de los encuestados calificó el problema como muy grave o gravísimo y advirtió una pérdida de confianza ciudadana en la institución, proponiendo como medidas principales la imposición de sanciones más severas, mayor supervisión interna y capacitación ética.

Tabla 2

¿Conoce usted el término “cohecho pasivo propio” relacionado a la función policial?

1. ¿Conoce usted el término “cohecho pasivo propio” relacionado a la función policial?

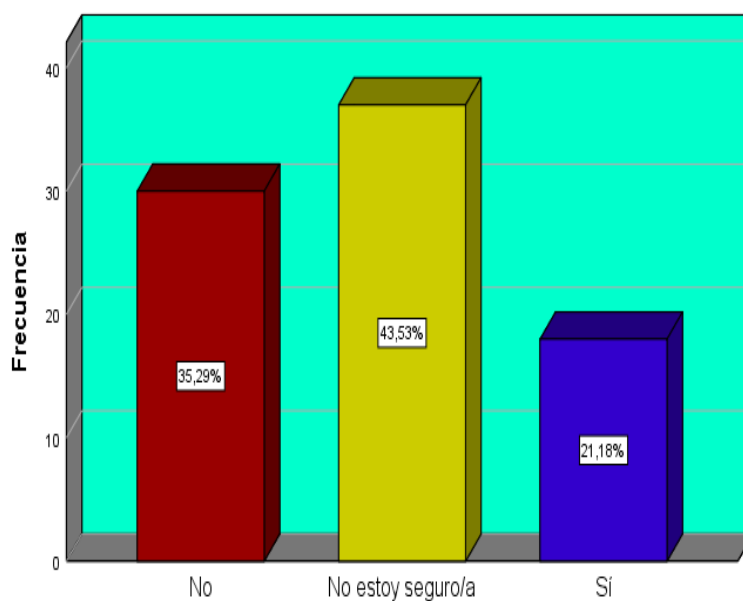
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No	30	35,3	35,3	35,3
No estoy seguro/a	37	43,5	43,5	78,8
Sí	18	21,2	21,2	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 10

¿Conoce usted el término “cohecho pasivo propio” relacionado a la función policial?

1. ¿Conoce usted el término “cohecho pasivo propio” relacionado a la función policial?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 2 y figura 10 revelan que el 35,3% de los encuestados manifiesta no conocerlo, un 43,5% declara no estar seguro y apenas un 21,2% afirma comprenderlo cabalmente. Esta carencia de claridad conceptual sobre una figura penal tan sensible en la función policial genera un vacío de legitimidad y pone en entredicho la eficacia del control social frente a la corrupción institucionalizada. La ignorancia colectiva, sumada al desconocimiento técnico, implica que los ciudadanos no identifiquen adecuadamente cuándo una conducta constituye delito, debilitando la denuncia y favoreciendo la impunidad. En la ciudad de Juliaca, donde la desconfianza hacia la policía es notoria, este hallazgo ratifica que la falta de formación cívico-jurídica limita la fiscalización ciudadana sobre los agentes del orden. En conclusión, se corrobora la hipótesis específica HE1: el cohecho pasivo propio constituye una práctica cuya comprensión aún es reducida, lo que fomenta su permanencia en la estructura policial.

Tabla 3

¿Cree que en Juliaca existen policías que solicitan o aceptan beneficios para alterar su actuación durante una investigación?

2. ¿Cree que en Juliaca existen policías que solicitan o aceptan beneficios para alterar su actuación durante una investigación?

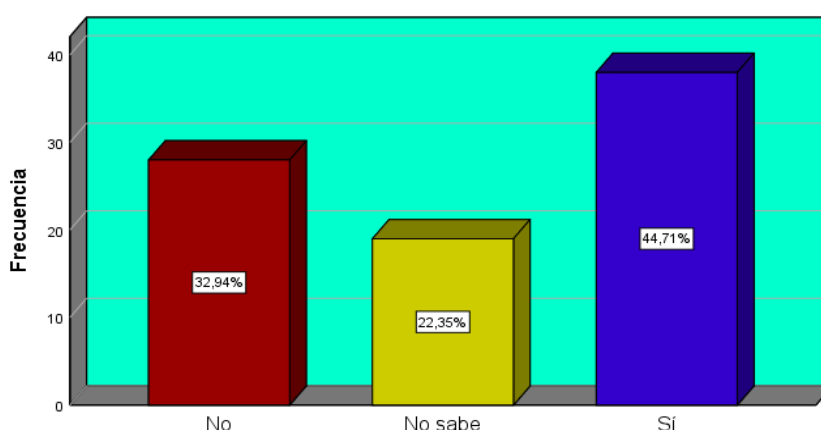
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	28	32,9	32,9	32,9
	No sabe	19	22,4	22,4	55,3
	Sí	38	44,7	44,7	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 11

¿Cree que en Juliaca existen policías que solicitan o aceptan beneficios para alterar su actuación durante una investigación?

2. ¿Cree que en Juliaca existen policías que solicitan o aceptan beneficios para alterar su actuación durante una investigación?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y figura 11 ponen énfasis en que un 44,7% de los encuestados sostiene con convicción que existen policías en Juliaca que solicitan o aceptan beneficios para alterar el curso de una investigación, frente a un 32,9% que lo niega y un 22,4% que admite desconocimiento. Este dato revela una percepción social sólida respecto a la corrupción policial, cimentada en experiencias directas o indirectas. La incidencia de casi la mitad de la muestra confirma la fragilidad institucional, debilitando la legitimidad procesal y la confianza ciudadana en la administración de justicia. El impacto en la investigación del delito es evidente: cada coima aceptada desvía la imparcialidad de la pesquisa, transformando el proceso en un simulacro jurídico, este fenómeno adquiere un cariz aún más polémico al vincularse con la criminalidad organizada y la economía informal. La conclusión confirma nuevamente HE1, pues se evidencia la existencia real y percibida del cohecho pasivo propio en la función policial.

Tabla 4

¿Con qué frecuencia cree usted que ocurren actos de cohecho dentro de la policía en su ciudad?

3. ¿Con qué frecuencia cree usted que ocurren actos de cohecho dentro de la policía en su ciudad?

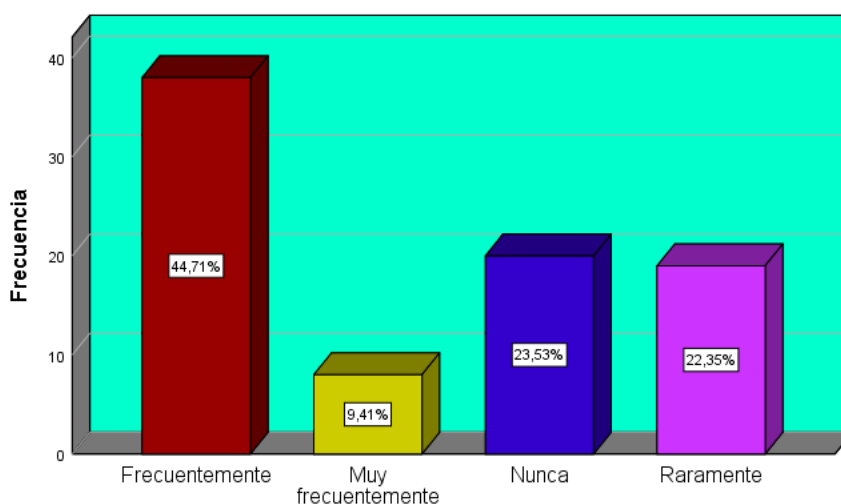
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Frecuentemente	38	44,7	44,7	44,7
Muy frecuentemente	8	9,4	9,4	54,1
Válido Nunca	20	23,5	23,5	77,6
Raramente	19	22,4	22,4	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 12

¿Con qué frecuencia cree usted que ocurren actos de cohecho dentro de la policía en su ciudad?

3. ¿Con qué frecuencia cree usted que ocurren actos de cohecho dentro de la policía en su ciudad?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 4 y figura 12 exponen que un 44,7% de la población percibe estos actos como frecuentes, y un 9,4% como muy frecuentes, sumando un 54,1% que observa la corrupción como reiterada y casi normalizada. En contraste, un 23,5% niega haber presenciado tales prácticas y un 22,4% las considera raras. El predominio de la percepción de habitualidad demuestra que, el cohecho pasivo propio se ha convertido en un fenómeno sistemático y no meramente aislado. La reiteración erosiona la función investigativa, pues genera un círculo de dependencia entre agentes corruptos y ciudadanos que se ven obligados a pagar para garantizar protección o impunidad. Esta visión ratifica la hipótesis HE2, en la medida que la frecuencia percibida del cohecho se traduce en una degradación de la calidad de las investigaciones, minando el principio de legalidad.

Tabla 5

¿Ha presenciado o conoce directamente algún caso en que un policía haya recibido dinero o algún favor para actuar de determinada manera?

4. ¿Ha presenciado o conoce directamente algún caso en que un policía haya recibido dinero o algún favor para actuar de determinada manera?

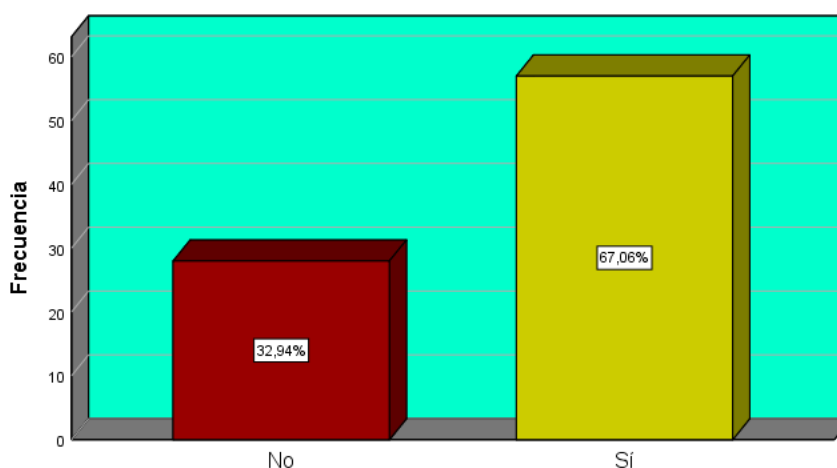
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	28	32,9	32,9	32,9
	Sí	57	67,1	67,1	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 13

¿Ha presenciado o conoce directamente algún caso en que un policía haya recibido dinero o algún favor para actuar de determinada manera?

4. ¿Ha presenciado o conoce directamente algún caso en que un policía haya recibido dinero o algún favor para actuar de determinada manera?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 1 y figura 13 evidencia que un 67,1% de los encuestados ha presenciado o conoce directamente algún caso de soborno policial, frente a un 32,9% que lo niega. La contundencia de esta mayoría demuestra que no se trata de rumores infundados, sino de experiencias concretas y verificables. La magnitud del porcentaje revela una normalización peligrosa: el soborno deja de ser un secreto a voces para convertirse en una realidad cotidiana, este hecho repercute en la legitimidad del Estado de derecho, pues socava la confianza en la policía como garante de seguridad y transforma la investigación criminal en un espacio contaminado por intereses ilegítimos. En conclusión, la hipótesis HE1 se confirma al demostrarse que el cohecho no solo existe, sino que es visible, palpable y relatado por la mayoría ciudadana.

Tabla 6

¿Qué tipo de beneficio cree que suelen solicitar o aceptar los policías? (Puede marcar más de una)

5. ¿Qué tipo de beneficio cree que suelen solicitar o aceptar los policías? (Puede marcar más de una)

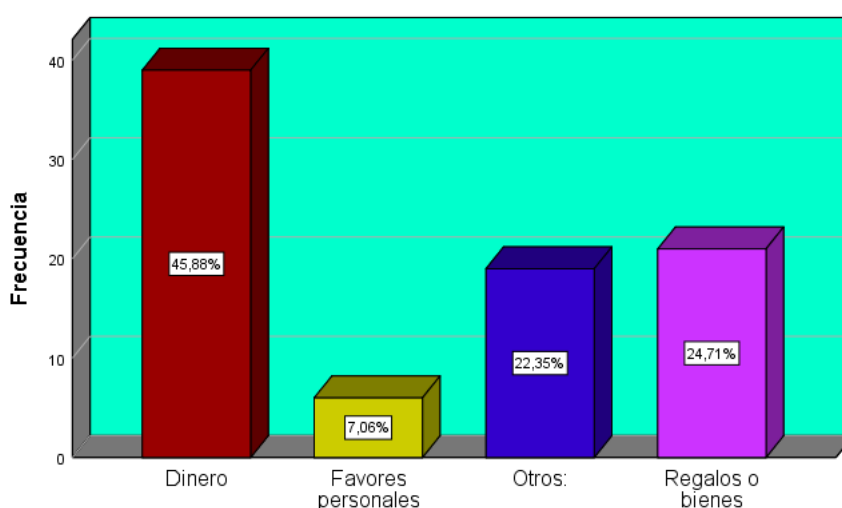
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Dinero	39	45,9	45,9	45,9
Favores personales	6	7,1	7,1	52,9
Válido Otros: _____	19	22,4	22,4	75,3
Regalos o bienes	21	24,7	24,7	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 14

¿Qué tipo de beneficio cree que suelen solicitar o aceptar los policías? (Puede marcar más de una)

5. ¿Qué tipo de beneficio cree que suelen solicitar o aceptar los policías? (Puede marcar más de una)



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 2 y figura 14 reflejan que el 45,9% de los beneficios identificados corresponden al dinero, seguido de un 24,7% en regalos o bienes, un 22,4% en “otros” y un 7,1% en favores personales. Esto demuestra que la corrupción en presenta un carácter multifacético, no reduciéndose únicamente al intercambio pecuniario. La aceptación de bienes materiales o favores refuerza la tesis de que el cohecho pasivo propio en la policía se nutre de múltiples formas de transacción, debilitando la imparcialidad de la función policial. Esta pluralidad de beneficios genera además dificultades probatorias, pues los intercambios no siempre son monetarios, sino disfrazados en favores o presentes. En conclusión, se fortalece HE2: los distintos beneficios erosionan directamente la eficacia de las investigaciones, al alterar la conducta policial en función de intereses ajenos a la legalidad.

Tabla 7

¿En qué situaciones cree usted que se dan más frecuentemente estos actos?

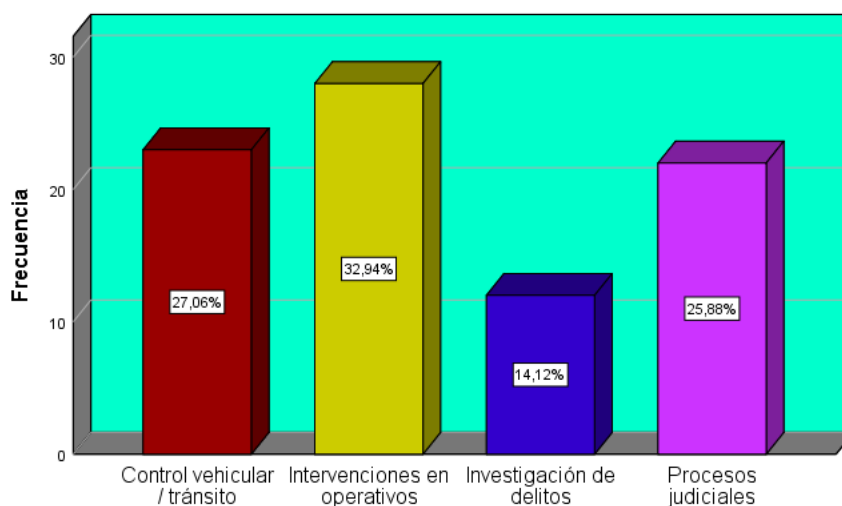
6. ¿En qué situaciones cree usted que se dan más frecuentemente estos actos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Control vehicular / tránsito	23	27,1	27,1
	Intervenciones en operativos	28	32,9	60,0
	Investigación de delitos	12	14,1	74,1
	Procesos judiciales	22	25,9	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 15

¿En qué situaciones cree usted que se dan más frecuentemente estos actos?

6. ¿En qué situaciones cree usted que se dan más frecuentemente estos actos?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y figura 15 indican que los escenarios más recurrentes son las intervenciones en operativos 32,9% y los controles vehiculares 27,1%, seguidos por procesos judiciales 25,9% e investigaciones delictivas 14,1%. Este dato demuestra que el cohecho pasivo propio no se limita a las investigaciones complejas, sino que impregna también la actividad cotidiana de control y fiscalización, donde los operativos de tránsito y transporte informal son frecuentes, estos porcentajes revelan que la corrupción se inserta en los momentos de contacto directo entre ciudadanía y policía, afectando la percepción de justicia en los escenarios más básicos. La conclusión reafirma HE2: el cohecho reduce la efectividad de las investigaciones porque corrompe incluso las fases preliminares de control y verificación, afectando la legitimidad del sistema penal en su conjunto.

Tabla 8

¿Qué tan común cree que es la aceptación de beneficios dentro de la policía en Juliaca?

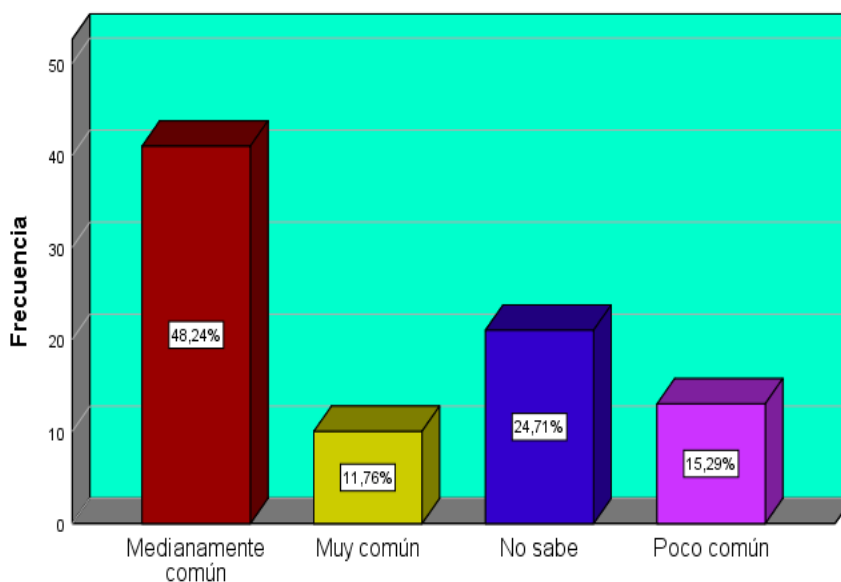
7. ¿Qué tan común cree que es la aceptación de beneficios dentro de la policía en Juliaca?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medianamente común	41	48,2	48,2
	Muy común	10	11,8	60,0
	No sabe	21	24,7	84,7
	Poco común	13	15,3	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 16

¿Qué tan común cree que es la aceptación de beneficios dentro de la policía en Juliaca?

7. ¿Qué tan común cree que es la aceptación de beneficios dentro de la policía en Juliaca?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 4 y figura 16 resaltan que el 48,2% percibe la corrupción como medianamente común, un 11,8% la considera muy común, y un 15,3% la estima poco común. Apenas un 24,7% se muestra indeciso. Ello indica que más de la mitad de la población percibe la aceptación de beneficios como práctica habitual, lo cual erosiona radicalmente la credibilidad institucional, donde la criminalidad organizada exige respuestas eficaces, esta percepción implica que la corrupción policial no solo existe, sino que se ve como parte estructural del sistema. En conclusión, se confirma HE1 al demostrarse que el cohecho pasivo propio es asumido como un fenómeno ordinario dentro de la función policial.

Tabla 9

¿Cree que la conducta de los policías cambia al recibir beneficios?

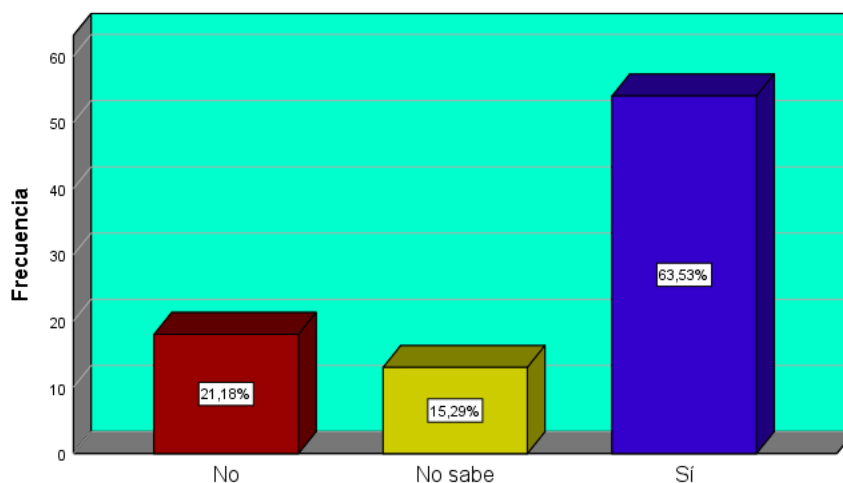
8. ¿Cree que la conducta de los policías cambia al recibir beneficios?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	18	21,2	21,2	21,2
	No sabe	13	15,3	15,3	36,5
	Sí	54	63,5	63,5	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 17

¿Cree que la conducta de los policías cambia al recibir beneficios?

8. ¿Cree que la conducta de los policías cambia al recibir beneficios?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Interpretación:

La tabla 5 y figura 17 exhiben que un 63,5% reconoce que la conducta policial cambia al aceptar beneficios, frente a un 21,2% que lo niega y un 15,3% que lo desconoce. Esta evidencia resulta demoledora: más de la mitad de los encuestados identifica la alteración de la conducta funcional como una consecuencia directa del cohecho, ello implica que la imparcialidad y objetividad investigativa están profundamente comprometidas. Cada beneficio recibido se traduce en un viraje de decisiones, modificando diligencias y resoluciones que deberían ser estrictamente legales. La conclusión robustece HE2: la aceptación de sobornos disminuye la calidad y objetividad de las investigaciones criminales.

Tabla 10

¿Qué motiva a un policía a aceptar sobornos? (Puede marcar más de una)

9. ¿Qué motiva a un policía a aceptar sobornos? (Puede marcar más de una)

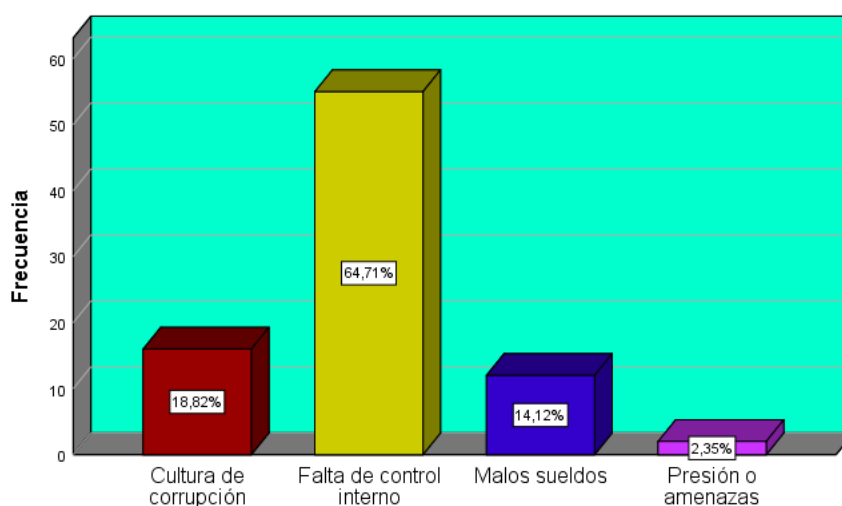
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Cultura de corrupción	16	18,8	18,8	18,8
Falta de control interno	55	64,7	64,7	83,5
Malos sueldos	12	14,1	14,1	97,6
Presión o amenazas	2	2,4	2,4	100,0
Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 18

¿Qué motiva a un policía a aceptar sobornos? (Puede marcar más de una)

9. ¿Qué motiva a un policia a aceptar sobornos? (Puede marcar más de una)



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 6 y figura 18 revelan que la principal motivación es la falta de control interno, con un abrumador 64,7%, seguida de la cultura de corrupción 18,8%, los bajos sueldos 14,1% y la presión o amenazas 2,4%. Esto indica que el fenómeno no se explica solo por precariedad salarial, sino por un sistema estructural de impunidad donde el control es inexistente, la debilidad de la supervisión institucional se constituye como el factor determinante para la proliferación del cohecho pasivo propio. La conclusión confirma tanto HE1 como HE2: la existencia del cohecho es habitual y se encuentra ligada a un sistema deficiente de control, lo cual reduce significativamente la eficacia de la investigación criminal.

Tabla 11

¿Considera que el cohecho afecta la forma en que los policías realizan investigaciones de delitos?

10. ¿Considera que el cohecho afecta la forma en que los policías realizan investigaciones de delitos?

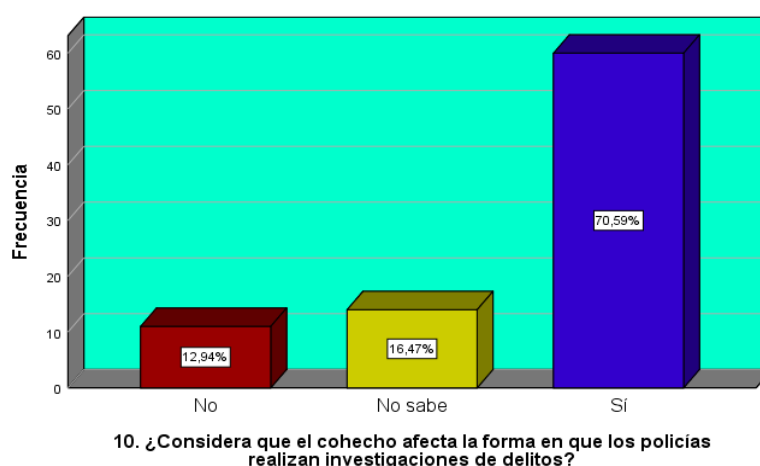
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	12,9	12,9	12,9
	No sabe	14	16,5	16,5	29,4
	Sí	60	70,6	70,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 19

¿Considera que el cohecho afecta la forma en que los policías realizan investigaciones de delitos?

10. ¿Considera que el cohecho afecta la forma en que los policías realizan investigaciones de delitos?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 11 y figura 19 muestran que el 70,6% de los encuestados considera que el cohecho afecta la forma en que los policías realizan investigaciones de delitos, mientras que el 16,5% manifestó no saber y solo el 12,9% señaló que no influye; este resultado evidencia que la mayoría reconoce que la corrupción incide de manera negativa en la labor policial, debilitando la objetividad y eficacia de las investigaciones, además, la proporción de quienes no tienen una opinión definida refleja la existencia de incertidumbre o normalización de estas prácticas, por lo que se concluye que el cohecho pasivo propio constituye un obstáculo estructural que reduce la calidad de la investigación criminal y genera desconfianza en la administración de justicia en Juliaca.

Tabla 12

¿Cree que estos actos de cohecho contribuyen a que pruebas importantes se pierdan o se manipulen?

11. ¿Cree que estos actos de cohecho contribuyen a que pruebas importantes se pierdan o se manipulen?

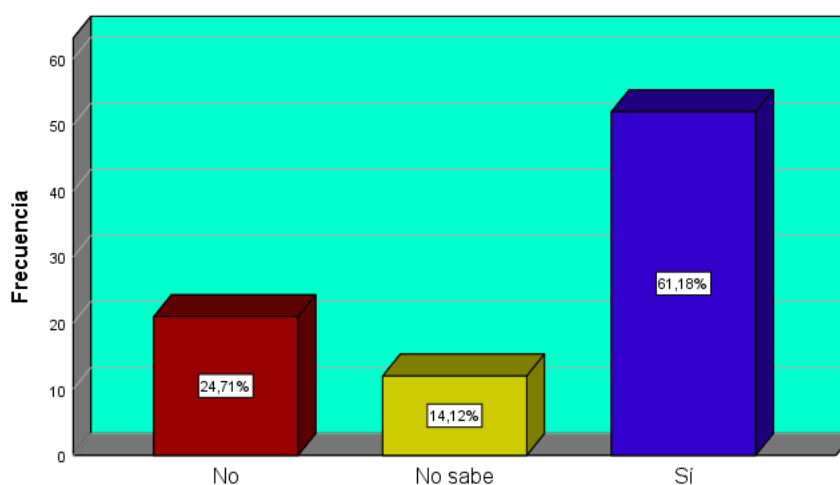
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	21	24,7	24,7	24,7
	No sabe	12	14,1	14,1	38,8
	Sí	52	61,2	61,2	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 20:

¿Cree que estos actos de cohecho contribuyen a que pruebas importantes se pierdan o se manipulen?

11. ¿Cree que estos actos de cohecho contribuyen a que pruebas importantes se pierdan o se manipulen?



11. ¿Cree que estos actos de cohecho contribuyen a que pruebas importantes se pierdan o se manipulen?

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 12 y figura 20 muestran que el 61,2% de los encuestados considera que los actos de cohecho contribuyen a que pruebas importantes se pierdan o sean manipuladas, mientras que el 24,7% opina lo contrario y el 14,1% manifestó no saber; este resultado demuestra que más de la mitad reconoce una relación directa entre la corrupción policial y la alteración de evidencias, lo que compromete la validez de los actos de investigación, además, la proporción de quienes niegan o desconocen esta situación refleja una percepción dividida, pero minoritaria, por lo que se concluye que el cohecho pasivo propio constituye un factor que debilita la cadena de custodia, vulnera el debido proceso y afecta gravemente la búsqueda de la verdad en la investigación criminal en Juliaca.

Tabla 13

¿Qué etapa de la investigación cree que se ve más afectada por la corrupción policial?

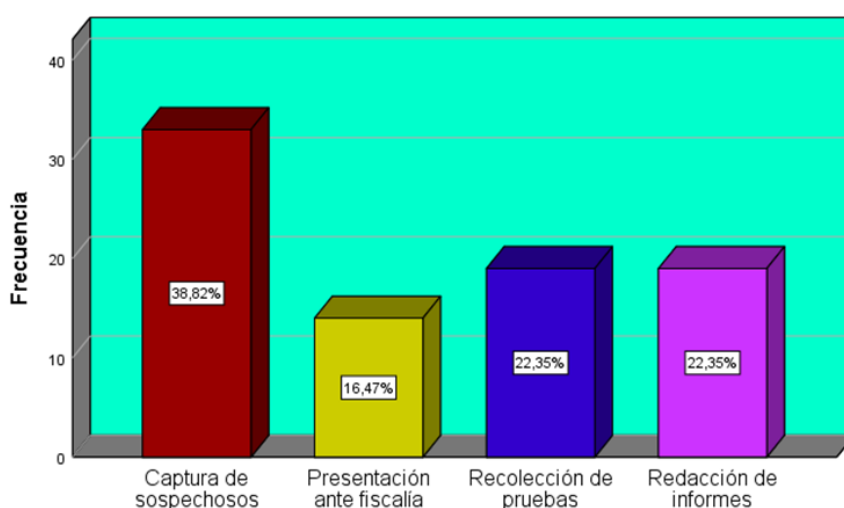
12. ¿Qué etapa de la investigación cree que se ve más afectada por la corrupción policial?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Captura de sospechosos	33	38,8	38,8
	Presentación ante fiscalía	14	16,5	55,3
	Recolección de pruebas	19	22,4	77,6
	Redacción de informes	19	22,4	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 21

¿Qué etapa de la investigación cree que se ve más afectada por la corrupción policial?

12. ¿Qué etapa de la investigación cree que se ve más afectada por la corrupción policial?



12. ¿Qué etapa de la investigación cree que se ve más afectada por la ...

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 13 y figura 21 muestran que el 38,8% de los encuestados considera que la etapa más afectada por la corrupción policial es la captura de sospechosos, seguida de la recolección de pruebas y la redacción de informes con un 22,4% cada una, y finalmente la presentación ante fiscalía con un 16,5%; estos resultados evidencian que la corrupción impacta de manera más visible en el momento inicial de la investigación, pues la captura condiciona todo el proceso posterior, sin embargo, también afecta de forma significativa la obtención y registro de pruebas así como la elaboración de informes, lo cual demuestra que el cohecho pasivo propio distorsiona varias fases del procedimiento, comprometiendo la legalidad, la transparencia y la eficacia de la investigación criminal en Juliaca.

Tabla 14

¿Cree que algunos policías alteran informes o no reportan información completa debido al cohecho?

13. ¿Cree que algunos policías alteran informes o no reportan información completa debido al cohecho?

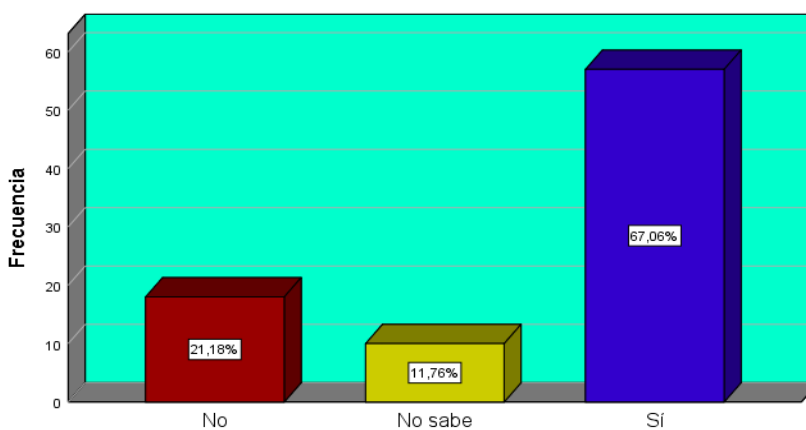
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	18	21,2	21,2	21,2
	No sabe	10	11,8	11,8	32,9
	Sí	57	67,1	67,1	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 22

¿Cree que algunos policías alteran informes o no reportan información completa debido al cohecho?

13. ¿Cree que algunos policías alteran informes o no reportan información completa debido al cohecho?



13. ¿Cree que algunos policías alteran informes o no reportan información completa debido al cohecho?

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 14 y figura 22 evidenciaron que el 67,1% de los encuestados considera que algunos policías alteran informes o no reportan información completa debido al cohecho, frente a un 21,2% que opina lo contrario y un 11,8% que manifestó no saber; este resultado refleja que existe una percepción mayoritaria de que la corrupción incide directamente en la veracidad y transparencia de los informes policiales, lo cual compromete la calidad de los actos de investigación y debilita la confianza en la función policial, por lo que se concluye que el cohecho pasivo propio no solo afecta la obtención de pruebas, sino también la fidelidad de los documentos oficiales, generando un grave riesgo para la legalidad y eficacia de la investigación criminal en Juliaca.

Tabla 15.

¿Considera que la corrupción policial influye en que algunos casos sean archivados sin resolverse?

14. ¿Considera que la corrupción policial influye en que algunos casos sean archivados sin resolverse?

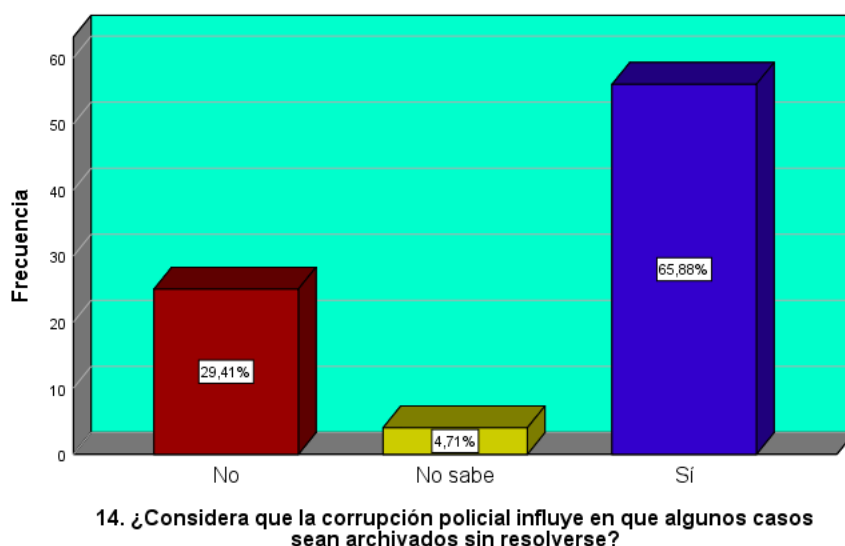
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	25	29,4	29,4	29,4
	No sabe	4	4,7	4,7	34,1
	Sí	56	65,9	65,9	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 23

¿Considera que la corrupción policial influye en que algunos casos sean archivados sin resolverse?

14. ¿Considera que la corrupción policial influye en que algunos casos sean archivados sin resolverse?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 15 y figura 23 evidenciaron que el 65,9% de los encuestados considera que la corrupción policial influye en que algunos casos sean archivados sin resolverse, mientras que el 29,4% opina lo contrario y solo el 4,7% manifestó no saber; este resultado demuestra que existe una percepción mayoritaria de que el cohecho pasivo propio tiene un impacto directo en la continuidad de los procesos investigativos, favoreciendo la impunidad y debilitando la función persecutoria del Estado, por lo que se concluye que la corrupción policial no solo distorsiona el desarrollo de la investigación, sino que también genera un serio riesgo de archivo indebido de casos, afectando la tutela judicial efectiva y la confianza ciudadana en la administración de justicia en Juliaca.

Tabla 16

¿Cree que hay personas inocentes que han sido absueltas o culpables que han quedado libres por corrupción en la policía?

15. ¿Cree que hay personas inocentes que han sido absueltas o culpables que han quedado libres por corrupción en la policía?

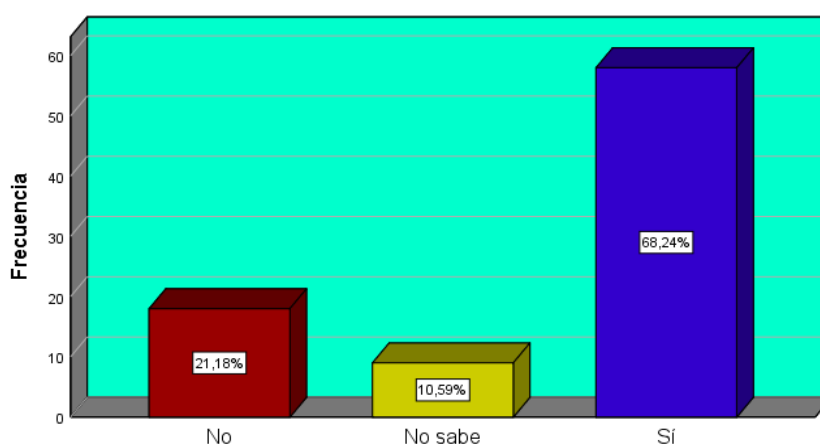
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	18	21,2	21,2	21,2
	No sabe	9	10,6	10,6	31,8
	Sí	58	68,2	68,2	100,0
	Total	85	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 24

¿Cree que hay personas inocentes que han sido absueltas o culpables que han quedado libres por corrupción en la policía?

15. ¿Cree que hay personas inocentes que han sido absueltas o culpables que han quedado libres por corrupción en la policía?



15. ¿Cree que hay personas inocentes que han sido absueltas o culpables que han quedado libres por corrupción en la policía?

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 16 y figura 24 evidenciaron que el 68,2% de los encuestados considera que, debido a la corrupción policial, personas inocentes han sido absueltas o culpables han quedado en libertad, frente a un 21,2% que sostiene lo contrario y un 10,6% que manifestó no saber; este resultado refleja que existe una percepción mayoritaria de que el cohecho pasivo propio distorsiona gravemente los resultados de los procesos penales, generando impunidad y vulnerando los principios de justicia y equidad, por lo que se concluye que la corrupción policial no solo afecta la investigación del delito, sino también la correcta determinación de la responsabilidad penal, debilitando la credibilidad institucional y la confianza ciudadana en la justicia en Juliaca

Tabla 17

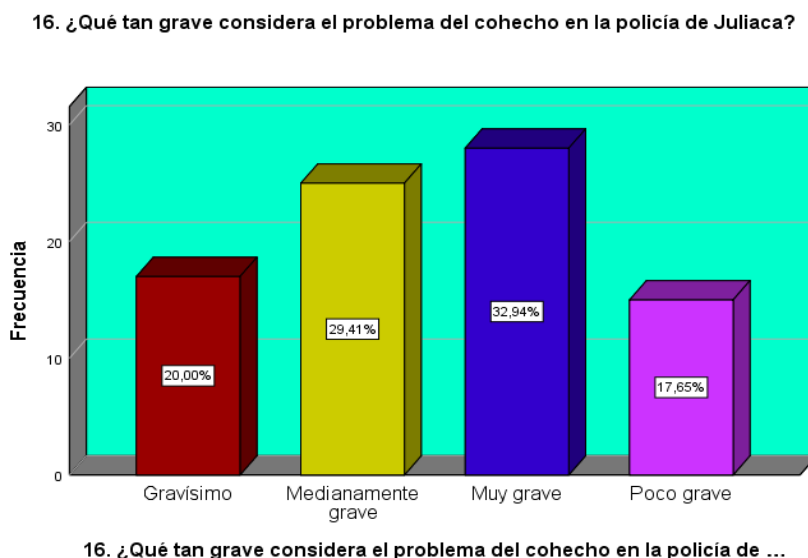
¿Qué tan grave considera el problema del cohecho en la policía de Juliaca?

16. ¿Qué tan grave considera el problema del cohecho en la policía de Juliaca?				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido Porcentaje acumulado
Válido	Gravísimo	17	20,0	20,0
	Medianamente grave	25	29,4	49,4
	Muy grave	28	32,9	82,4
	Poco grave	15	17,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 25

¿Qué tan grave considera el problema del cohecho en la policía de Juliaca?



Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 17 y figura 25 evidenciaron que el 32,9% de los encuestados considera que el cohecho en la policía de Juliaca es muy grave, seguido de un 29,4% que lo califica como medianamente grave, un 20% que lo percibe como gravísimo y solo un 17,6% que lo estima poco grave. Este resultado refleja que más del 80% de los participantes identifica la corrupción policial como un problema de alta trascendencia, lo que evidencia la fuerte afectación que tiene sobre la legalidad, la investigación de delitos y la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de garantizar el orden y la justicia. En consecuencia, se concluye que el cohecho pasivo propio constituye una de las principales amenazas a la eficacia investigativa y a la credibilidad de la función policial en Juliaca.

Tabla 18

¿Cómo ha cambiado la confianza de la población en la policía de Juliaca en los últimos años?

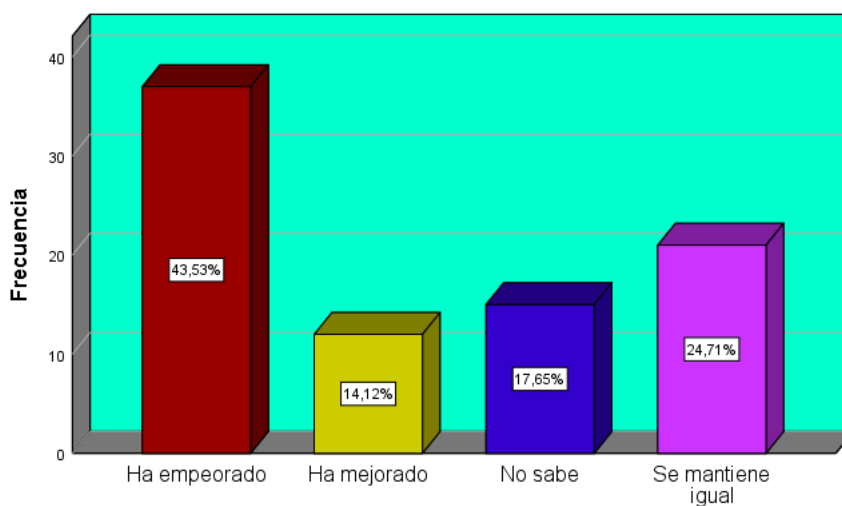
17. ¿Cómo ha cambiado la confianza de la población en la policía de Juliaca en los últimos años?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ha empeorado	37	43,5	43,5
	Ha mejorado	12	14,1	57,6
	No sabe	15	17,6	75,3
	Se mantiene igual	21	24,7	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 26

¿Cómo ha cambiado la confianza de la población en la policía de Juliaca en los últimos años?

17. ¿Cómo ha cambiado la confianza de la población en la policía de Juliaca en los últimos años?



17. ¿Cómo ha cambiado la confianza de la población en la policía de ...

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 18 y figura 26 evidenciaron que el 43,5% de los encuestados considera que la confianza de la población en la policía de Juliaca ha empeorado en los últimos años, mientras que un 24,7% señala que se mantiene igual, un 14,1% percibe que ha mejorado y un 17,6% manifestó no saber. Estos resultados evidencian que la percepción ciudadana es mayoritariamente negativa, ya que más de cuatro de cada diez encuestados creen que la confianza en la institución policial ha disminuido, lo que refleja el impacto de la corrupción y el cohecho pasivo propio en la legitimidad institucional. En consecuencia, se concluye que la credibilidad de la policía en Juliaca se encuentra en crisis, siendo necesario fortalecer los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas para recuperar la confianza ciudadana.

Tabla 19

¿Qué medidas cree usted que deberían tomarse para reducir el cohecho policial?

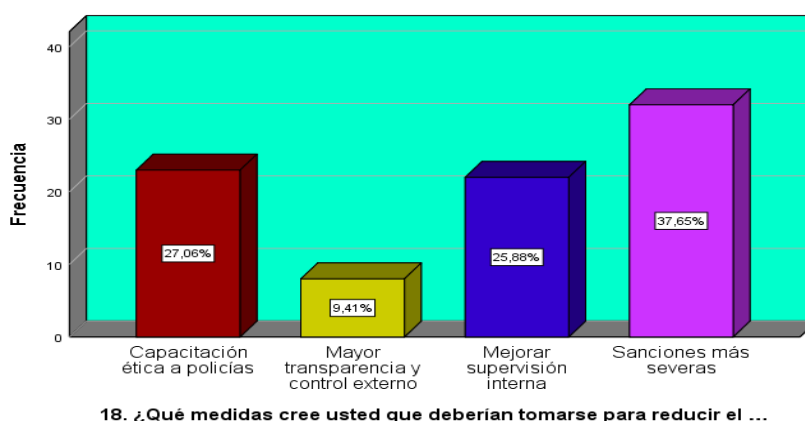
18. ¿Qué medidas cree usted que deberían tomarse para reducir el cohecho policial?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Capacitación ética a policías	23	27,1	27,1
	Mayor transparencia y control externo	8	9,4	36,5
	Mejorar supervisión interna	22	25,9	62,4
	Sanciones más severas	32	37,6	100,0
	Total	85	100,0	100,0

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

Figura 27

¿Qué medidas cree usted que deberían tomarse para reducir el cohecho policial?

18. ¿Qué medidas cree usted que deberían tomarse para reducir el cohecho policial?



18. ¿Qué medidas cree usted que deberían tomarse para reducir el ...

Nota: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 19 y figura 27 evidenciaron que el 37,6% de los encuestados considera que la medida más adecuada para reducir el cohecho policial es la aplicación de sanciones más severas, seguida de la capacitación ética a policías con un 27,1%, la mejora de la supervisión interna con un 25,9% y, en menor medida, la mayor transparencia y control externo con un 9,4%. Estos resultados reflejan que la ciudadanía percibe que la clave para enfrentar la corrupción policial radica principalmente en el endurecimiento de las sanciones y en el fortalecimiento del control institucional, mientras que las medidas de formación ética y transparencia son vistas como complementarias. En consecuencia, se concluye que la lucha contra el cohecho pasivo propio en Juliaca exige un enfoque integral, que combine castigo ejemplar, supervisión efectiva y capacitación preventiva, a fin de garantizar la legalidad y la confianza ciudadana en la función policial.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El cohecho pasivo propio en la función policial constituyó una práctica ilícita que afectó la imparcialidad de las investigaciones, debilitó la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia y limitó la eficacia en la persecución del delito, lo que reveló la necesidad de un fortalecimiento normativo y de control institucional para garantizar el respeto al principio de legalidad y a la tutela judicial efectiva.

SEGUNDA: Se determinó que el cohecho pasivo propio influyó directamente en la conducta de los oficiales y su toma de decisiones, ocasionando actuaciones sesgadas en etapas fundamentales de la investigación penal, lo cual vulneró los principios de probidad, imparcialidad y objetividad que deben regir la función policial.

TERCERA: Se comprobó que esta práctica ilícita afectó la eficacia y resolución de casos de criminalidad en Juliaca, generando retrasos procesales, pérdida de pruebas y archivos indebidos, lo que repercutió en la impunidad y en la afectación del derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que la Policía Nacional del Perú, en coordinación con el Ministerio Público, implemente un sistema integral de control y supervisión interna con participación de órganos externos de fiscalización, a fin de prevenir y sancionar de manera ejemplar las conductas de cohecho. Asimismo, el Congreso de la República debe fortalecer el marco normativo mediante la incorporación de agravantes específicas para los casos de corrupción policial que incidan en la investigación del delito, garantizando así una mayor transparencia y eficacia en la administración de justicia.

Segunda: Se recomienda que la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, fortalezca los mecanismos de control disciplinario mediante auditorías permanentes y evaluaciones de integridad, incorporando sanciones más severas para quienes condicionen su actuación a intereses particulares en detrimento de la legalidad.

Tercera: Se recomienda que el Ministerio Público y el Poder Judicial, en coordinación con la Contraloría General de la República, establezcan protocolos unificados de control sobre la actuación policial en la investigación del delito, garantizando la trazabilidad de pruebas y la supervisión independiente de los casos, con el fin de reducir la incidencia de la corrupción y asegurar la eficacia procesal.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). *Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences* [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Universidad Autónoma Chapingo; Universidad Autónoma Antonio Narro].

https://www.researchgate.net/publication/342588454_RESEARCH_METHODOLOGIES_QUALITATIVE_QUANTITATIVE_AND_MIXED_RESEARCH_METHODS_IN_SOCIAL_SCIENCES

Cardoza, J. (2024). Responsabilidad penal en el delito de cohecho pasivo propio por parte de los funcionarios públicos, Chiclayo 2023 [USS]. In USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/14212>

Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Atención Primaria*, 31(8), 527–538.

[https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)

Cerna, H. (2024). *Calidad de sentencias sobre cohecho pasivo propio; Expediente N° 01708-2018-90-0201-JR-PE-05; Distrito Judicial De Áncash. 2024* [ULADECH].

<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/38028>

Díaz, M. (2025). Los Delitos de Corrupción en los Negocios entre Particulares. *Derecho Penal y Criminología*, ISSN-e 2346-2108, ISSN 0121-0483, Vol. 46, N°. 120, 2025 (Ejemplar Dedicado a: Enero-Junio), Págs. 65-98, 46(120), 65–98.

<https://doi.org/10.13039/501100011033/feder>



Dzul, M. (2013). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

Farromeque, D. (2022). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de cohecho pasivo propio, expediente N°00802-2015-25-0201-JR-PE-02; distrito judicial de Ancash- Perú, 2019 [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. In *Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote*.

<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/25284>

Gallardo, M., & Guerra, A. (2024). Perennización del “acto de solicitud” como diligencia necesaria en la investigación a funcionarios públicos involucrados en hechos de corrupción. *ESCPOGRA PNP: Revista Académica de La Escuela de Posgrado de La Policía Nacional Del Perú*, ISSN-e 2961-2527, Vol. 4, N° 1, 2024, Págs. 185-196, 4(1), 185–196.

<https://doi.org/10.59956/escpograpnpv4num1.14>

Helfenbein, K., & DeSalle, R. (2005). Falsifications and corroborations: Karl Popper's influence on systematics. *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 35(1), 271–280. <https://doi.org/10.1016/j.ympev.2005.01.003>

Heredia, E. (2022). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre cohecho pasivo propio en el expediente N° 00802-2015-42-0201-JR-PE-02; juzgado penal de Huaraz - Perú. 2022 [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. In *Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote*.

<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/26904>



Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.

file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Hernández%20Metodología%20de%20la%20investigación.pdf

Jacinto, H. (2023). La ausencia de la regulación de los deberes generales, previsto en el Artículo 395-A del Código Penal y su incidencia en la correcta administración de justicia [Universidad Privada del Norte]. In *Universidad Privada del Norte*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/36032>

Landio, M. (2023). Persecución simultánea del delito de cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial y el delito de desobediencia en el distrito fiscal de Moquegua, 2017-2020 [Universidad Privada de Tacna]. In *Universidad Privada de Tacna*.

<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/2874>

Maquera, C. (2021). Delito de cohecho pasivo propio en inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Puno periodo 2018 a 2020. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC S.A.C./16>

Marfull, A. (2024). *El método hipotético deductivo de Karl Popper* [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].

https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper

Martínez, R. (2022). Cohecho Pasivo Propio: Análisis del artículo 393° del Código penal peruano. *Revista Científica Do CPJM*, 01(004).

<https://doi.org/10.55689/rcpjm.2022.04.008>



Mendoza, E. (2025). La recepción como hecho posterior copenado a la solicitud en el delito de cohecho pasivo propio. *Minerva*, 6(17), 157–166.

<https://doi.org/10.47460/minerva.v6i17.211>

Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía*.

<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Núñez, N., & Ventura, J. (2024). Intervención del instrumento doloso no cualificado en los delitos de correspondencia. *THEMIS: Revista de Derecho*, ISSN 1810-9934, ISSN-e 2410-9592, N°. 86, 2024 (Ejemplar Dedicado a: *Derecho Penal*), Págs. 115-129, 86, 115–129.

<https://doi.org/10.18800/themis.202402.006>

Ordóñez, B. (2025). *El delito de cohecho pasivo impropio en atención al cargo o función: Análisis del artículo 422 del Código Penal*.

<https://hdl.handle.net/10651/77244>

Roman, V. (2023). Adaptación del derecho administrativo en la solución de delitos contra la administración pública en el distrito Judicial de Puno, 2022 [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/531>

Trostel, G. (2024). *Responsabilidad penal del extraneus en el delito especial propio del artículo 463 del Código Penal [UDC]*.

<https://doi.org/10.58011/200C-Y524>



ANEXOS



Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: LIMITACIONES DE LA LEY 32108 EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SU EFECTO EN LA LABOR PRELIMINAR DEL FISCAL EN LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, JULIACA - 2024						
AUTOR: ROY HENRY LARICO APAZA						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL				
PG: ¿De qué manera se da el cohecho pasivo propio dentro de la función policial y afecta la incidencia en la investigación del delito Juliaca - 2024?	OG: Determinar cómo se da el cohecho pasivo propio dentro de la función policial y afecta la incidencia en la investigación del delito Juliaca – 2024	HG: Existe una realización significativa entre el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución presupuestal de proyectos de inversión en la Municipalidad Provincial de Puno, 2024.	1. Cohecho pasivo propio en la función policial	1.1. Solicitud de beneficio	1.1.1. Número de solicitudes registradas	Enfoque: Cuantitativo.
					1.1.2. Tipología de beneficios pedidos	Método: Deductivo.
					1.1.3. Frecuencia por unidad policial	Tipo: Básico.
					1.2.1. Casos aceptan pagos	Nivel: Descriptivo.
					1.2.2. Monto promedio recibido	Diseño: No experimental.
					1.2.3. Perfiles de oficiales implicados	Población: son 109 efectivos policiales
				1.3.1. Actos condicionados reportados		
				1.3.2. Tipos de delitos condicionados		
				1.3. Condicionamiento de actos	1.3.3. Impacto en diligencias clave	Muestra: son 85 efectivos policiales
					2.1.1. Días de demora promedio	
2.1.2. Porcentaje de casos retrasados						
2.1.3. Etapas más afectadas	Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.					
2.2.1. Pruebas excluidas en juicio						
PE2: ¿De qué manera el cohecho pasivo propio afecta la eficacia y resolución de los casos de criminalidad en Juliaca - 2024?	OG2: Identificar la manera en que el cohecho pasivo propio afecta la eficacia y resolución de los casos de criminalidad Juliaca – 2024.	HE2: Existe una disminución en la calidad de las investigaciones delictivas asociada a actos de cohecho pasivo propio en Juliaca - 2024.	2. Incidencia en la investigación del delito	2.2. Calidad probatoria	2.2.2. Informes policiales incompletos	Muestreo: Por conveniencia.
					2.2.3. Deficiencias en cadena de custodia	
					2.3.1. Tasa de casos archivados	
					2.3.2. Sentencias absolutorias vinculadas	
				2.3. Resolución de casos	2.3.3. Variación anual de resoluciones	



Anexo 2. Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO

Objetivo: Recoger información sobre la percepción y práctica del cohecho pasivo propio en la función policial y su incidencia en la investigación del delito en Juliaca – 2024.

Confidencialidad: Sus respuestas serán tratadas con absoluta reserva y utilizadas únicamente con fines académicos.

Preguntas:

1. **¿Conoce usted el término “cohecho pasivo propio” relacionado a la función policial?**
 - A. No
 - B. No estoy seguro/a
 - C. Sí
2. **¿Cree que en Juliaca existen policías que solicitan o aceptan beneficios para alterar su actuación durante una investigación?**
 - A. No
 - B. No sabe
 - C. Sí



3. ¿Con qué frecuencia cree usted que ocurren actos de cohecho dentro de la policía en su ciudad?

- A. Frecuentemente
- B. Muy frecuentemente
- C. Nunca
- D. Raramente

4. ¿Ha presenciado o conoce directamente algún caso en que un policía haya recibido dinero o algún favor para actuar de determinada manera?

- A. No
- B. Sí

5. ¿Qué tipo de beneficio cree que suelen solicitar o aceptar los policías? (Puede marcar más de una)

- A. Dinero
- B. Favores personales
- C. Regalos o bienes
- D. Otros: _____

6. ¿En qué situaciones cree usted que se dan más frecuentemente estos actos?

- A. Control vehicular / tránsito
- B. Intervenciones en operativos
- C. Investigación de delitos
- D. Procesos judiciales



7. **¿Qué tan común cree que es la aceptación de beneficios dentro de la policía en Juliaca?**
 - A. Medianamente común
 - B. Muy común
 - C. No sabe
 - D. Poco común
8. **¿Cree que la conducta de los policías cambia al recibir beneficios?**
 - A. No
 - B. No sabe
 - C. Sí
9. **¿Qué motiva a un policía a aceptar sobornos? (Puede marcar más de una)**
 - A. Cultura de corrupción
 - B. Falta de control interno
 - C. Malos sueldos
 - D. Presión o amenazas
10. **¿Conoce usted el término “cohecho pasivo propio” relacionado a la función policial?**
 - A. No
 - B. No estoy seguro/a
 - C. Sí
11. **¿Cree que en Juliaca existen policías que solicitan o aceptan beneficios para alterar su actuación durante una investigación?**
 - A. No
 - B. No sabe



C. Sí

12. ¿Con qué frecuencia cree usted que ocurren actos de cohecho dentro de la policía en su ciudad?

A. Frecuentemente

B. Muy frecuentemente

C. Nunca

D. Raramente

13. ¿Ha presenciado o conoce directamente algún caso en que un policía haya recibido dinero o algún favor para actuar de determinada manera?

A. No

B. Sí

14. ¿Qué tipo de beneficio cree que suelen solicitar o aceptar los policías? (Puede marcar más de una)

A. Dinero

B. Favores personales

C. Regalos o bienes

D. Otros: _____

15. ¿En qué situaciones cree usted que se dan más frecuentemente estos actos?

A. Control vehicular / tránsito

B. Intervenciones en operativos

C. Investigación de delitos

D. Procesos judiciales

16. ¿Qué tan común cree que es la aceptación de beneficios dentro de la policía en Juliaca?



- A. Medianamente común
- B. Muy común
- C. No sabe
- D. Poco común

17. ¿Cree que la conducta de los policías cambia al recibir beneficios?

- A. No
- B. No sabe
- C. Sí

18. ¿Qué motiva a un policía a aceptar sobornos? (Puede marcar más de una)

- A. Cultura de corrupción
- B. Falta de control interno
- C. Malos sueldos
- D. Presión o amenazas



**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS**

I. REFERENCIAS

I.1. EXPERTO: **Mgtr. LUIS CHAÑA AGUILAR**

I.2. ESPECIALIDAD: **ABOGADO**

I.3. CARGO ACTUAL: **DOCENTE – UANCV**

I.4. GRADO ACADÉMICO: **MAGISTER EN DERECHO**

I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: **CUESTIONARIO**

I.6. TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

**COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN
LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024**

I.7. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

ROY HENRY LARICO APAZA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico									X				

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta () Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02363034		951629009	JULIACA, 15/12/2025

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS****I. REFERENCIAS**I.1. EXPERTO: **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**I.2. ESPECIALIDAD: **ABOGADO**I.3. CARGO ACTUAL: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**I.4. GRADO ACADÉMICO: **DOCTOR EN DERECHO**I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: **CUESTIONARIO**

I.6. TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:

**COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN
LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024**

I.7. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

ROY HENRY LARICO APAZA**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico									X				

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta ()

Se modifica ()

Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02436114		985505039	JULIACA, 15/12/2025



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 10/04/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ROY HENRY LARICO APAZA

Dirección: Urb. Perlas del altiplano P-5 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73694457

Teléfono: 954239224 email: henry.larico.a@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: COHECHO PASIVO PROPIO EN LA FUNCIÓN POLICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Cohecho pasivo propio, fusión policial, investigación, delito.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☒ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional

☒

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

10 - ABRIL - 2026

Fecha